



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 234/2023 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE PARA LA LÍNEA B DEL SUBTERRÁNEO DE BUENOS AIRES”

CIRCULAR CON CONSULTA N° 10

Se informa a los interesados en participar de la presente Licitación Pública las respuestas a las consultas recibidas:

1. Consulta: PRORROGA

“se solicita a SBASE que extienda aún más la fecha de presentación de ofertas por 2 meses, del 10 de diciembre de 2024 al 10 de febrero de 2025”

RESPUESTA:

Se ratifica que la recepción y apertura de ofertas se realizará **a las 12 hs del 10 de diciembre 2024**, conforme lo estableció la Circular Con Consulta 09.

2. Consulta: Financiamiento

“A través de revisar el PBC de licitación Línea B, no veo ninguna información sobre el financiamiento para el proyecto.

Entonces, por el presente, le consulto el fuente de pago para la adquisición de coches por SBASE, es decir, de donde viene los dolares, así mismo la confirmación de la necesidad de financiamiento extranjero.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 04.

3. Consulta: PUBC 4.3.1. Requisitos para Personas Jurídicas

“Dentro de los requisitos para personas jurídicas, establecidos en la cláusula 4.3.1 de PBC, página 17, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas humanas que integren el directorio del Oferente individual o de cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas expedido por el GCABA.

Qué documento es?

Siendo una empresa extranjera, se necesita este documento para la oferta?

Cuando sí, cómo hacemos?”

RESPUESTA:

El documento solicitado, es solo para las empresas Argentinas.

4. Consulta: PUBC 5.5. Documentación que integrara la Oferta

“Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de la Nación.

A quién se refiere este certificado, a Representante legal de la empresa, representante legal del proyecto o técnico?”

RESPUESTA:

El documento solicitado, es solo para las empresas Argentinas.



5. Consulta: PUBC 5.5. Documentación que integrara la Oferta:

“En página 24 de PBC, número 11 de carpeta A1, El representante legal de la entidad y/o sociedad que se trate, deberá presentar:

- i. Certificado de libre de deuda de deudor alimentario, expedido por el registro de Deudores alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
 - ii. Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.*
- Son los mismos certificados de las consultas anteriores?”*

RESPUESTA:

Es correcto, se hace referencia a los mismos certificados descritos en el Artículo 4.3.1. Requisitos para Personas Jurídicas del PUBC

6. Consulta: PUBC 5.5. Documentación que integrara la Oferta

“Dentro de los requisitos para personas jurídicas, establecidos en la carpeta A2 de PBC, página 26, Copia de declaraciones juradas y constancias de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Convenio Multilateral que incluya a esta jurisdicción (901), de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Siendo una empresa extranjera, también necesitamos presentar este documento para la oferta, o esta cláusula solo indica a las empresas locales?

Cuando sí, qué debemos hacer y cómo?”

RESPUESTA:

El documento solicitado, es solo para las empresas Argentinas.

7. Consulta: PUBC 8.3. Representante Técnico

“¿Se puede cancelar el requisito de que el representante técnico posea el certificado TOEFL en inglés o Siele en español?, ¿es necesario?”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 8.3. Representante Técnico del Pliego Único de Bases y Condiciones

8. Consulta: Garantías de pago al Proveedor

“Agradeceremos se informe de dónde provienen los fondos y qué garantías de pago ofrece SBASE para asegurar al Proveedor que todos los pagos se harán en tiempo y forma.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 04.

9. Consulta: Pagos en moneda extranjera

“En los pagos en moneda extranjera rogamos aclarar si se realizarán desde cuentas en el exterior y con qué mecanismo, si existirá un Fideicomiso, si hay financiación y garantía de multilaterales, etc.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 04



10. Consulta: PUBC 9.1. Plazo de ejecución

“Plazo de ejecución total de la obra. Solicitamos pasar de 36 meses a 41 meses.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 05

11. Consulta: PUBC 9.2. Plazos parciales

“Solicitamos una leve modificación de los plazos parciales de obra, pasando a: desarrollo de ingeniería de proyecto, 15 meses desde la firma del Acta de Inicio; entrega de la primera formación de seis coches: 29 meses desde la firma del Acta de Inicio para la realización de los ensayos de tipo; cronograma de entregas: incrementar la entrega parcial, manteniendo el plazo de 41 meses para la ejecución total del proyecto.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 05

12. Consulta: PUBC 17 Resolución del contrato

“Solicitamos modificar 17.1.b) dado que retrasarse en el cumplimiento de las fechas, da derecho a terminar el contrato. Este riesgo es muy complicado de aceptar dentro de los comités de riesgos de las empresas. Entendemos que para concluir el contrato por estas causales debería haber un procedimiento previo a la decisión; en su caso, rogamos por favor indicar cuál es ese procedimiento en los Pliegos.”

RESPUESTA:

Conforme al Artículo 17.1 Causa o Culpa del Contratista del PUBC, SBASE tiene la facultad de resolver el Contrato por culpa de la Contratista en el caso que, por ejemplo, éste incumpla los plazos establecidos.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 9.2 Plazos Parciales del PUBC, ante cualquier hecho no imputable a la Contratista que pudiese ocasionar un retraso en los trabajos, ésta se encuentra facultada a solicitar una prórroga dentro de los cinco (5) días de producido el hecho en que se funden. Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustará el Plan de Trabajos y la Curva de Certificación al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación de SBASE.

La resolución del contrato implicaría la emisión de informes técnicos, administrativos, legales y/o todas aquellas gestiones que resulten necesarias para dotar de fundamentación al temperamento a seguir, contándose, si corresponde con el descargo que en su caso haga la contratista. La rescisión unilateral de contrato es la última alternativa a la que se recurre, previo intentar responsablemente el adecuado cumplimiento de las obligaciones.

Finalmente se aclara que, si bien no se establecen expresamente métodos alternativos de resolución de divergencias, el Artículo 8.6 Divergencias del PUBC establece que si éstas persistieran luego de los plazos establecidos para solucionarlas, las partes acordarán el modo de resolverlo dentro de los treinta (30) días corridos.

13. Consulta: PUBC 14.3 Certificados Mensuales

“Hitos de pago. Solicitamos tengan a bien modificar los hitos de pago por avance, en el entendimiento que al arribo de cada tren a puerto de Buenos Aires debería ser al menos del



95% del precio. Con la salida de fábrica del tren el contratista ya ha incurrido en más 95% del coste, se trata de mantener el equilibrio financiero del proyecto.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.3 Certificados Mensuales del Pliego Único de Bases y Condiciones

14. Consulta: PUBC 5.15. Conformidad de la Oferta

“La sola presentación de la Oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación, en especial, la aceptación del proyecto licitado, las especificaciones técnicas, asumiendo la responsabilidad técnica por el mismo”.

“Se ruega modificar los documentos de licitación de manera que no se de esta situación, toda vez que el Oferente no puede asumir responsabilidad sobre un universo de cuestiones que claramente desconoce y no tiene acceso a conocer.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 5.15. Conformidad de la Oferta del Pliego Único de Bases y Condiciones

15. Consulta: PUBC 3.1. Objeto de la Licitación

“SBASE podrá optar a su exclusivo criterio la contratación de aquellos ítems opcionales que sean de su conveniencia y que se indican en las planillas de cotización, como los repuestos para mantenimiento y repuestos de garantía.”

“En el apartado 15.b de la Especificación Técnica se indica que los precios de repuestos de mantenimiento y elementos opcionales se tienen que mantener durante el “periodo contractual”. Entonces, habida cuenta que el periodo Contractual puede ser del orden de 5 años, con la incertidumbre y costos inflacionarios a nivel mundial (aún en moneda extranjera), solicitamos que el precio de la cotización de repuestos tenga base en la fecha de la oferta, y pueda ser redeterminado por una fórmula conocida antes de la presentación de Ofertas.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el Artículo 19.2. Redeterminación de Precios y al Anexo IX “tabla de estructura de insumos y ponderaciones” del Pliego Único de Bases y Condiciones

16. Consulta: PUBC 18.3. Entrega de los Suministros

“La toma de posesión de cada suministro por parte de SBASE tendrá lugar con la recepción provisoria, haciéndose cargo a partir de ese momento de la custodia, cuidado y protección de los mismos.”

En el momento que el Material Rodante está en las instalaciones de SBASE la custodia debe ser responsabilidad de SBASE, si bien la toma de posesión se entiende debe realizarse con la recepción provisional. Rogamos aclarar el momento del cese de custodia, cuidado y protección de los bienes.

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en los Artículos 18.1. Recepcion Provisoria y 18.3. Entrega de los suministros del Pliego Único de Bases y Condiciones.



17. Consulta: PUBC 5.12. d. Gastos de nacionalización

“Si los costos de nacionalización superaran a los informados en la Oferta, recalculados como se indica en el párrafo precedente, la mayor suma a abonar le será descontada al Contratista de cualquier crédito o garantía a su favor.”

“Solicitamos por favor eliminar este apartado. El riesgo de tener que abonar la diferencia entre los costes de nacionalización indicados por la oferta y los reales no es asumible, además en el primer párrafo dice: “a. SBASE realizará los trámites aduaneros y abonará los gastos de nacionalización correspondientes.”

“En relación con este tema solicitamos que también se elimine del “6.7 criterios de evaluación los costes de nacionalización se incluirán en la evaluación comparativa”, puesto que siendo que SBASE realizará por su cuenta los trámites y pagos, no debería penalizarse al Oferente por esas cuestiones.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en los Artículos 5.12 Gastos de Nacionalización y 6.7. Criterios de evaluación de Evaluación del Pliego Único de Bases y Condiciones.

18. Consulta: PUBC 14.5. Forma de pago

“...Los gastos bancarios originados por las remesas que SBASE deba efectuar desde Argentina al extranjero, por los pagos previstos en este Pliego, serán por cuenta del Comitente.”

Solicitamos aclarar expresamente el importe o porcentaje de dichos gastos, a fin de limitarlos.

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en el Artículo 1.4 Terminología, “el comitente: es la persona jurídica por cuenta de la cual se licita y contrata. A todos sus efectos, se identifica al Comitente como Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado”.

19. Consulta: PUBC 14.5. Forma de pago

“Los pagos en moneda extranjera quedan supeditados a la normativa dictada por el Gobierno Nacional para operaciones cambiarias y de transferencia de divisas que rija al momento de cada pago.”

Solicitamos aclarar cómo garantizarán el pago y su cumplimiento.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.5. Forma de pago del Pliego Único de Bases y Condiciones.

20. Consulta: PUBC 14.7. Pago de Suministros Importados Cotizados en Moneda Extranjera

“Los pagos se realizarán en la moneda de cotización conforme las disposiciones cambiarias y de transferencia de divisas que rijan al momento de su realización, no siendo SBASE responsable por las modificaciones que pudieran introducirse las autoridades nacionales.”

Solicitamos aclarar cómo garantizarán el pago y su cumplimiento.



RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.7. Pago de Suministros Importados Cotizados en Moneda Extranjera del Pliego Único de Bases y Condiciones.

21. Consulta: PUBC 15.3. Multas.

“Límite máximo de responsabilidad sin acotar. El Pliego indica que hay un importe máximo fijado en el 10% contrato, pero SBASE puede rescindir el contrato y solicitar daños y perjuicios.”

Se solicita aclarar que ese límite máximo de responsabilidad es para todo el contrato incluido daños y perjuicios.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el artículo 15.3 Multas del Pliego Único de Bases y Condiciones.

22. Consulta: PUBC 1.5. Presupuesto oficial:

“USD 155M CIF Buenos Aires, impuestos incluidos y sin gastos de nacionalización.”

Solicitamos aclarar qué impuestos deben estar incluidos, de manera taxativa.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 1.10 Alcance de la propuesta del Pliego Único de Bases y Condiciones.

23. Consulta: PUBC 1.10 Alcance de la propuesta:

“Impuestos y tasas. Solicitamos enumerar taxativamente todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que se deben considerar incluidos en el precio CIF Incoterms 2020.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 1.10 Alcance de la propuesta del Pliego Único de Bases y Condiciones.

24. Consulta: PUBC 1.17. Jurisdicción aplicable:

“Solicitamos modificar la jurisdicción, tratándose de empresas extranjeras, permitiendo un arbitraje internacional. Ver también 8.5 discrepancias (aclaradas y resueltas por SBASE) y 8.6 divergencias (acaban en Tribunal Administrativos), que se ven afectadas por la misma solicitud.”

RESPUESTA:

Se confirma lo dispuesto en el PUBC. La jurisdicción aplicable se encuentra establecida en la Ley N° 4472 de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los oferentes someterse a dicha jurisdicción en los términos del Artículo 1.17. Jurisdicción aplicable del PUBC, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder



25. Consulta: PUBC 3.1. Objeto de la Licitación.

“Devolución de garantías. Solicitamos indicar expresamente en qué momento se devuelve la garantía de mantenimiento de oferta para el caso que SBASE deje sin efecto la licitación.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el punto 6°) del artículo 5.16 Apertura del Pliego Único de Bases y Condiciones.

26. Consulta: PUBC 4. Visita de reconocimiento obligatoria.

“Según marcan los Pliegos, con la constancia de visita el oferente declara conocer los proyectos de las obras a realizarse en relación con la infraestructura ferroviaria de todo el subte. Solicitamos quitar este punto de las bases, toda vez que para un Oferente resulta imposible asumir este riesgo como imposible de conocer todo proyecto de obra a realizarse sobre la infraestructura.”

RESPUESTA:

Estese a lo dispuesto en el artículo 4.1 Conocimiento de los antecedentes necesarios para llevar a cabo la realización de los trabajos y provisión de coches – Visita de reconocimiento obligatoria del Pliego Único de Bases y Condiciones.

27. Consulta: PUBC 5. DE LAS OFERTAS:

“Solicitamos disminuir los importes de las distintas garantías que se le piden al oferente, con el fin de lograr mejoras en los precios de las ofertas. En nuestro conocimiento, el esquema de garantías solicitado no es un estándar de mercado. El sobredimensionamiento de las garantías resulta en un encarecimiento de las ofertas.

Entendemos que SBASE puede solicitar un paquete de garantías menor y estar cubiertos igualmente ante cualquier incumplimiento.”

RESPUESTA:

Estese a lo dispuesto en el artículo 5.6. Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta del Pliego Único de Bases y Condiciones.

28. Consulta: PUBC 5.9. Precios Cotizados

“...Incluyendo todas las tramitaciones y gestiones administrativas. necesarias.”

“Solicitamos aclarar taxativamente a qué tramitaciones y gestiones administrativas se refiere este apartado. Además, hace mención que incluye las licencias ¿Qué Licencias son necesarias según SBASE?”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en los artículos 1.10 Alcance de la propuesta y 5.9. Precios del Pliego Único de Bases y Condiciones.

29. Consulta: Planos

“Los Pliegos requieren la entrega de Planos constructivos del conjunto, de cada subconjunto, y de cada pieza.

Solicitamos limitar la entrega de planos a: Conjuntos constructivos, subconjuntos y piezas específicas a acordar entre ambas partes.”



RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Capítulo 14 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Especificaciones técnicas

30. Consulta: PUBC 5.9. Precios Cotizados

“Los ensayos de control de calidad de materiales estén indicados expresamente o no en la documentación de la Licitación, corren por cuenta del oferente.

Solicitamos enumerar taxativamente qué ensayos se requieren, puesto que de la forma que se encuentra expresado se abre un abanico de ensayos sin límite.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Capítulo 12 CALIDAD, ENSAYOS, RECEPCIONES Y GARANTÍAS del Pliego de Especificaciones técnicas

31. Consulta: criterios de evaluación y adjudicación

“Tal como es usual en el mercado ferroviario actual, y con el objeto de mejorar la calidad de las ofertas y que SBASE pueda obtener un producto de calidad más conveniente y adecuado, proponemos incorporar en los criterios de evaluación y adjudicación, una fórmula polinómica que contemple una parte técnica y otra parte económica, así como cualquier otro elemento que SBASE considere conveniente.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en la documentación licitatoria que conforma el llamado

32. Consulta: PUBC 6.10. Impugnación del Dictamen de Evaluación:

“Los oferentes podrán impugnar la selección de las ofertas del Sobre N°1 y la preadjudicación dentro de los TRES (3) días contados a partir de su notificación en el domicilio electrónico denunciado, plazo durante el cual el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Solicitamos por favor ampliar el Plazo para presentar impugnaciones al menos a QUINCE (15) días, eliminando el requisito de acompañar garantía en el caso de impugnaciones.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el artículo 6.10. Impugnación del Dictamen de Evaluación del Pliego Único de Bases y Condiciones.

33. Consulta: PUBC 7.1. Garantía de cumplimiento 10% del contrato.

“La misma según Pliegos, sería devuelta al final del Período de garantía (5 años después de Recepción definitiva). Solicitamos que con la recepción provisional de cada unidad se desafecte en igual medida la Garantía de cumplimiento.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el artículo 7.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato del Pliego Único de Bases y Condiciones.



34. Consulta: PUBC 8.1. Acta de inicio.

“Solicitamos nos aclaren cuál sería el procedimiento formal a seguir en el hipotético caso que SBASE resuelva el contrato y ejecute la garantía si el Oferente no iniciara los trabajos dentro de los 15 días posteriores a la firma del Acta de Inicio.”

RESPUESTA:

La resolución del contrato por culpa de la Contratista acarrea la ejecución de la garantía del contrato. En ese caso, SBASE notificará el incumplimiento y la resolución del contrato a la compañía aseguradora, momento a partir del cual se aplicarán los procedimientos administrativos y/o judiciales de estilo que rigen para efectivizar la ejecución de la garantía. A todo evento, se resalta lo dispuesto en el Artículo 17.4 Resarcimiento integral del PUBC, en cuanto a que la ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o adjudicatarios hubieren ocasionado

35. Consulta: PUBC 9.13 Cláusula de Indemnidad:

“Indemnización a SBASE. Solicitamos por favor que se excluyan los daños indirectos y consecuencias ya que aún sin ellos, SBASE cuenta con suficientes mecanismos de garantía y económicos para resarcirse en caso de darse esta situación.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 9.13 Cláusula de Indemnidad del Pliego Único de Bases y Condiciones.

36. Consulta: PUBC 10.3 Cerramiento.

“Requerimos eliminar este requerimiento ya que los trenes estarán en las instalaciones de SBASE (Idem 10.4 vigilancia, etc).”

RESPUESTA:

Se elimina el Artículo 10.3 Cerramiento, y se deberá estar a lo establecido en el Artículo 10.4 Vigilancia del Pliego Único de Bases y Condiciones

37. Consulta: PUBC 18.2. Recepciones Provisoria Parcial y 18.3. Entrega de suministros

“Entendemos, y es usual en el mercado, que la Recepción Provisional ocurra antes que las unidades individualmente entren en operación comercial, siendo que a partir de ese momento empieza a correr el período de garantía. Lo mismo en el apartado 18.3. Entrega de suministros. Agradeceremos modificar los requerimientos en este sentido.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en los Artículos 18.2. Recepciones Provisoria Parcial y 18.3. Entrega de los Suministros del Pliego Único de Bases y Condiciones

38. Consulta: PUBC 18.5. Capacitación

“El quinto párrafo se contrapone con el último y además no está claro qué parte paga los gastos de viaje de los Inspectores. Agradecemos aclarar expresamente la cuestión.”



RESPUESTA:

Donde dice: “Los salarios, costos de viajes, seguros y viáticos incluyendo los costos de alojamiento del personal de SBASE serán por cuenta de SBASE. El Contratista hará las reservaciones de los alojamientos necesarios”

Deberá leerse: “Los salarios, costos de viajes, seguros y viáticos incluyendo los costos de alojamiento del personal de SBASE serán por cuenta del contratista. El Contratista hará las reservaciones de los alojamientos necesarios.”

39. Consulta: PUBC 19.5. Libros de contabilidad

“Acceso a los libros contables y documentación del oferente. Solicitamos quitar el requerimiento porque el Oferente no puede dar acceso ilimitado a sus libros, registros y documentación contable.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 19.5. Libros de contabilidad del Pliego Único de Bases y Condiciones.

40. Consulta: PUBC 5.9. Precios Cotizados:

“Respecto de lo dispuesto en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES ENERO 2023, artículo 5.9 (Precios Cotizados), considerando que todos los componentes del tren se ven afectados inflación externa, solicitamos incluir también una fórmula de reajuste para las partes del precio en moneda extranjera (como EUR y USD).”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en la documentación licitatoria que conforma el llamado

41. Consulta: PUBC 4.4. Capacidad Económico-Financiera

“Respecto de lo dispuesto en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES ENERO 2023:

a. Artículo 4.4.2. Requisitos de Magnitud Empresarial, solicitamos disminuir el Patrimonio Neto promedio exigido de los 3 últimos años mayor a 100.000.000 USD, la facturación Anual promedio de los últimos 3 años mayor a 60.000.000 USD y que también se permita utilizar la facturación anual del grupo empresarial o la autorización mediante la carta correspondiente.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 4.4.2. Requisitos de Magnitud Empresarial del Pliego Único de Bases y Condiciones

42. Consulta: PUBC 1.5 Presupuesto Oficial:

“En condición CIF (Incoterms 2020) puerto de Buenos Aires, impuestos incluidos y sin gastos de nacionalización

Entendemos que los impuestos son fuera de argentina”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 1.5. Presupuesto Oficial del del Pliego Único de Bases y Condiciones.



43. Consulta: PUBC 1.10. Alcance de la propuesta

“La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la adquisición, aplicable al día de la presentación de las ofertas.

Cuáles son los impuestos, tasas y contribuciones”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en los artículos 1.10 Alcance de la propuesta, 5.9. Precios y a 5.14. Costo del Estudio de la Licitación del Pliego Único de Bases y Condiciones.

44. Consulta: PUBC 1.11. Constitución de Domicilio:

“A todos los efectos legales derivados del proceso de licitación, los Oferentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aún cuando las partes no residan allí.

Entendemos que este domicilio especial sirve para recibir las notificaciones generadas de esta licitación, no es una dirección constituida legalmente, solicitamos amablemente la confirmación.”

RESPUESTA:

El domicilio denunciado por el oferente será al que se le cursarán todas las notificaciones emitidas durante el procedimiento licitatorio, hasta tanto no proceda a su cambio, el que deberá informarlo mediante una presentación formal. No podrá alegar desconocimiento de la información y/o documentación que fuera cursada al domicilio informado por el oferente. Asimismo, remitirse a lo establecido en el Artículo 1.12 Notificaciones del PUBC

45. Consulta: PUBC 4.3.1. Requisitos para Personas Jurídicas

“c) Domicilio legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entendemos que este requisito no es aplicable a oferentes extranjeros que no están constituido en Argentina, por favor confirmar.”

RESPUESTA:

Se confirma que este requisito deberá ser cumplido por todos los oferentes, sean extranjeros o no, conforme lo establecido en los Artículos 4.3 Capacidad civil y 4.3.1 Requisitos para Personas Jurídicas del PUBC.

46. Consulta: PUBC 4.3.1. Requisitos para Personas Jurídicas:

“i) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas humanas que integren el directorio del Oferente individual o de cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas expedido por el GCABA. Esta disposición debe ser cumplida por la totalidad de los directivos de acuerdo a la Ley N° 269 y su decreto reglamentario.

j) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de la Nación.

Son aplicables para los oferentes extranjeros los dos certificados”

RESPUESTA:

Los documentos solicitados, son solo para las empresas Argentinas.



47. Consulta: PBC 4.3.1. Requisitos para Personas Jurídicas:

“k) Toda documentación original que se acompañe expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano, deberá reunir todos los requisitos de legalización para su validez jurídica en la República Argentina. Para su legalización los documentos pueden ser visados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores o por el sistema de “Apostille”.

La República Popular de China firmó el documento”

Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents” en adelante Convenio de Apostilla, y a partir del 7 de noviembre del 2023 entrará en vigor formalmente, eso quiere decir que China será reconocido como país contratante del Convenio de Apostilla. por favor referirse al siguiente link:

https://en.wikipedia.org/wiki/Apostille_Convention

Por tal motivo, entendemos que el requisito de Apostille no será aplicable a oferentes de la La República Popular de China”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la presentación y apertura de las ofertas será el día 10 de diciembre de 2024, la consulta formulada ha devenido abstracta, motivo por el cual se ratifica íntegramente la aplicación de la cláusula 4.3.1. inc. k) del PBC.

48. Consulta: PUBC 4.3.2. Requisitos para Agrupaciones Empresarias y/o Uniones Transitorias:

“Entendemos que Asociaciones de Empresas es Agrupaciones Empresarias, diferente de Unión Transitoria de Empresas, son dos tipos. En el caso de UT, los miembros deben constituir las sociedades locales para firmar el convenio de UT, mientras en la situación de AE, todos los oferentes deberán constituir conjuntamente una nueva sociedad para firmar el contrato.”

RESPUESTA:

Es correcto el entendimiento

49. Consulta: PUBC 4.3.2. Requisitos para Agrupaciones Empresarias y/o Uniones Transitorias:

“a) Documentación (Acta Acuerdo o Convenio de colaboración Empresaria) que acredite la constitución de la Agrupación Empresaria o el compromiso de constitución de una Unión Transitoria de Empresas (UT) e indique, como mínimo, el grado de participación de cada integrante, el domicilio legal único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el compromiso de cada integrante de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales en todos sus aspectos.”

“Se deberá terminar la constitución de la Agrupación Empresaria antes de la presentación de oferta? En qué manera, convenio o sociedad?”

“Sobre el domicilio constituido legal de los miembros de UT, se deberá presentar junto con la oferta, o antes de firmar el contrato?”

RESPUESTA:

Respecto a la constitución, remitirse a el Artículo 4.3.3 Requisitos para Asociaciones de Empresas, en cuanto a que la nueva sociedad que deberán constituir los miembros del postulante adjudicatario asumirá las responsabilidades del contratista y será constituida por escritura pública, con anterioridad a la firma del contrato, en caso de resultar ganadora en la siguiente fase de la presente licitación. Asimismo, antes de la firma del contrato, la nueva



sociedad deberá haber inscripto el contrato social ante la Inspección General de Justicia y/o los demás Organismos Competentes de la República Argentina.

Por otra parte, para los miembros de UT, se aclara que junto con la oferta deberá constituirse el domicilio legal único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Artículo 4.3.2 inc. a).

50. Consulta: PUBC 4.3.3. Requisitos para Asociaciones de Empresas:

“Para el caso que varias Empresas decidan presentarse conjuntamente como Oferente del presente llamado, y no concurrieran como UT o bajo el compromiso de constituir una UT, las mismas deberán:

c) Domicilio legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la UT

a. Este párrafo se refiere al caso no UT, existe contradicción con C).

b. Cuando se significa el domicilio legal de la nueva sociedad por la agrupación empresaria, deberán presentarse antes de firmar el contrato.”

RESPUESTA:

*a. En el artículo 4.3.3. Requisitos para Asociaciones de Empresas del Pliego Único de Bases y Condiciones. **Donde dice:** “Domicilio legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la UT”, **Deberá leerse:** Domicilio legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Asociación de Empresas.*

b. El domicilio requerido en la cláusula 4.3.3. inc. c) deberá ser constituido al momento de presentar la oferta.

51. Consulta: PUBC 4.3.3. Requisitos para Asociaciones de Empresas:

“La nueva sociedad que deberán constituir los miembros del postulante adjudicatario asumirá las responsabilidades del contratista y será constituida por escritura pública, con anterioridad a la firma del contrato, en caso de resultar ganadora en la siguiente fase de la presente licitación.

Queremos conocer el plazo para la constitución de una nueva sociedad, a partir de resultar ganadora en la siguiente fase de la presente licitación.”

RESPUESTA:

Remitirse a los plazos establecidos para la presentación de la garantía contractual y la firma del contrato, en los Artículos 7.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato y 7.4 Gastos de la Contrata del PUBC, respectivamente.

52. Consulta: PUBC 4.5. Capacidad Técnica:

“Información técnica de los materiales, elementos, maquinarias y equipos a utilizar o proveer, indicando marcas, origen, patentes, fabricantes y adjuntando los folletos explicativos, planillas de datos garantizados, etc.

Por favor aclarar el alcance de los materiales, elementos, maquinarias y equipos”

RESPUESTA:

Se deberá presentar la documentación referente para el cumplimiento total de la encomienda en los términos establecidos en la documentación del llamado.



53. Consulta: PUBC 4.5. Capacidad Técnica:

“Curva de inversión elaborada en base al Plan de Trabajos, expresada en porcentaje de los importes de certificación bruta previstos para cada subitem, ítem, rubro y para el total general de la provisión y trabajos licitados

La curva de inversión significa el cronograma de pago por SBASE?”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el Artículo 9.4. Plan de Trabajos y Curva de Inversiones del del Pliego Único de Bases y Condiciones.

54. Consulta: PUBC 4.5. Capacidad Técnica:

*“Listado de subcontratistas y proveedores: (3) El personal, equipo, materiales, provisiones, subcontratistas y proveedores indicados en la Oferta sólo podrán ser substituidos por otros de igual o superior condición, mediante petición justificada del Contratista que cuente con la debida conformidad de la DO. **SBASE se reserva el derecho de objetar la participación de cualquier empresa que hubiera sido designada en la Oferta, tanto al momento de la evaluación de las propuestas como durante la ejecución de las tareas.***

Recomendamos eliminar durante la ejecución de las tareas”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 4.5. Capacidad Técnica del Pliego Único de Bases y Condiciones.

55. Consulta: PUBC 5.5.1. SOBRE N°1:

*Declaración jurada de stock de repuestos conforme se solicita en el PET
Qué significa?*

RESPUESTA:

La declaración jurada solicitada en el Artículo 5.5.1. SOBRE N°1 del Pliego Único de Bases y Condiciones, refiere al CAPITULO 15 – REPUESTOS, HERRAMIENTAS DISPOSITIVOS y CRAB DE MANIOBRA del Pliego de Especificaciones Técnicas.

56. Consulta: PUBC 5.5.1. SOBRE N°1:

“NOTA: Para el transporte local y el ingreso a obra de material y equipos correspondientes, además de estudiar los posibles ingresos a cada estación, los Oferentes deberán tener en cuenta el servicio de subte que presta el Operador.

No podemos entender la significación.”

RESPUESTA:

El texto referido indica que el adjudicado deberá coordinar los ingresos con el Operador del servicio.

57. Consulta: PUBC 5.6 Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta:

“b) Garantía bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y comercial, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión de acuerdo con los artículos 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa; constituya domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se somete a la



jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recomendamos eliminar: constituya domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se somete a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 5.6. Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta del Pliego Único de Bases y Condiciones.

58. Consulta: PUBC 5.9 Precios Cotizados:

“Deberá preverse la realización de los ensayos de control de calidad de materiales y/o de recepción que sean necesarios conforme a las Normas y/o Reglamentos vigentes, estén indicados expresamente o no en la documentación de la Licitación, incluyendo en su cotización todos los gastos necesarios.

Recomendamos modificar a:

Deberá preverse la realización de los ensayos de control de calidad de materiales establecidos en PET y/o de recepción que sean necesarios conforme a las Normas y/o Reglamentos vigentes, estén indicados expresamente o no en la documentación de la Licitación, incluyendo en su cotización todos los gastos necesarios.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 5.9. Precios Cotizados del Pliego Único de Bases y Condiciones.

59. Consulta: PUBC 5.10 Moneda de Cotización:

“La cotización podrá efectuarse en pesos (\$) de la República Argentina, como así también en dólares de los EEUU (USD) y/o en euros (EUR) conforme se indica en este Pliego.

Recomendamos modificar a:

La cotización podrá efectuarse en pesos (\$) de la República Argentina, como así también en dólares de los EEUU (USD) y/o en euros (EUR) y/o en yuanes (RMB) conforme se indica en este Pliego.”

RESPUESTA:

Donde dice: *“La cotización podrá efectuarse en pesos (\$) de la República Argentina, como así también en dólares de los EEUU (USD) y/o en euros (EUR) conforme se indica en este Pliego”*

Deberá leerse: *“La cotización podrá efectuarse en pesos (\$) de la República Argentina y/o dólares de los EEUU (USD) y/o en euros (EUR) y/o en otra moneda extranjera aceptada en transacciones de comercio internacional por el BCRA, debiendo aclararse en las Planillas de Cotización y en el ANEXO V MODELO DE FÓRMULA DE LA OFERTA”*

60. Consulta: PUBC 5.11 Suministros Importados:

“Los suministros de origen importado se deberán cotizar en condición CIF (Incoterms 2020) en pesos y/o euros y/o en dólares estadounidenses, de acuerdo con su procedencia.

Recomendamos modificar a:



Los suministros de origen importado se deberán cotizar en condición CIF (Incoterms 2020) en pesos y/o euros y/o en dólares estadounidenses y/o en yuanes, de acuerdo con su procedencia.”

RESPUESTA:

Donde dice: Los suministros de origen importado se deberán cotizar en condición CIF (Incoterms 2020) en pesos y/o euros y/o en dólares estadounidenses, de acuerdo con su procedencia.

Deberá leerse: Los suministros de origen importado se deberán cotizar en condición CIF (Incoterms 2020) en pesos y/o dólares de los EEUU (USD) y/o en euros (EUR) y/o en otra moneda extranjera aceptada en transacciones de comercio Internacional por el BCRA, de acuerdo con su procedencia.

61. Consulta: PUBC 5.12. Gastos de nacionalización:

“Si los costos de nacionalización superaran a los informados en la Oferta, recalculados como se indica en el párrafo precedente, la mayor suma a abonar le será descontada al Contratista de cualquier crédito o garantía a su favor.

Recomendamos modificar a:

Si los costos de nacionalización superaran a los informados en la Oferta, recalculados como se indica en el párrafo precedente, la mayor suma a abonar se asumirá por SBASE.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 5.12. Gastos de nacionalización del Pliego Único de Bases y Condiciones.

62. Consulta: PUBC 5.13. Análisis de Precios:

“En los análisis de precios de los componentes importados de un ítem, el valor CIF (Incoterms 2020) se desglosará, indicando el valor de la provisión de fábrica, el manipuleo, transporte, seguro y flete **en el exterior** y los gastos locales de manipuleo, así como todo otro componente del costo que interese discriminar.

Eliminar los gastos locales de manipuleo”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 5.13. Análisis de precios del Pliego Único de Bases y Condiciones.

63. Consulta: PUBC 6.2 Causales de inadmisibilidad de las ofertas:

“b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este Pliego

La garantía de oferta será emitida por una institución financiera con una calificación crediticia de A o superior (incluyendo A) y estará sujeta a las Reglas Uniformes sobre Garantías a la Vista (URDG) Revisión de 2010 (Publicación ICC No. 758).”

RESPUESTA:

No se entiende la pregunta, no obstante se remite a lo establecido en los Artículos 5.6. Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta y 6.2 Causales de inadmisibilidad de las ofertas del Pliego Único de Bases y Condiciones.



64. Consulta: PUBC 6.2 Causales de inadmisibilidad de las ofertas:

“f) Que contuviere clausulas en contraposición con las normas que rijan la contratación Recomendamos modificar a:

Que contuviere clausulas en grave contraposición con las normas que rijan la contratación, causando el incumplimiento del objeto del contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 6.2 Causales de inadmisibilidad de las ofertas del Pliego Único de Bases y Condiciones.

65. Consulta: PUBC 7.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

“Dentro del plazo que fije SBASE, que no será mayor de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía a satisfacción de SBASE del diez por ciento (10%) del importe total de la adjudicación, en concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato.

Recomendamos modificar a:

Dentro del plazo que fije SBASE, que no será mayor de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía a satisfacción de SBASE del diez por ciento (10%) del importe total de la adjudicación, en concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato.”

RESPUESTA:

Donde dice: *“Dentro del plazo que fije SBASE, que no será mayor de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía a satisfacción de SBASE del diez por ciento (10%) del importe total de la adjudicación, en concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato.”*

Deberá leerse: *“Dentro del plazo que fije SBASE, que no será mayor de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía a satisfacción de SBASE del diez por ciento (10%) del importe total de la adjudicación, en concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato.”*

66. Consulta: PUBC 7.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

“La Garantía de Contrato deberá mantenerse hasta la finalización del periodo de garantía que corresponda. Si se admitieran recepciones definitivas parciales, las mismas no implicarán devoluciones parciales de la garantía de cumplimiento contrato.

Recomendamos modificar a:

La Garantía de Contrato deberá mantenerse hasta la finalización del periodo de garantía que corresponda. Si se admitieran recepciones definitivas parciales, las mismas implicarán devoluciones parciales de la garantía de cumplimiento contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 7.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato del Pliego Único de Bases y Condiciones.

67. Consulta: PUBC 7.10 Cesión o Transferencia del Contrato:

“El Contrato no podrá ser cedido ni transferido, total o parcialmente, salvo previa autorización por parte de SBASE, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa objetiva alguna y sin que tal denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al Contratista.

Recomendamos modificar a:



Bajo la premisa de que el contratista asume la responsabilidad del contrato, el contrato puede transferirse a un socio de cooperación que cumpla con los requisitos de calificación técnica y se notificará a SBASE.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 7.10. Cesión o Transferencia del Contrato del Pliego Único de Bases y Condiciones.

68. Consulta: PUBC 8.1 Acta de Inicio:

“Si transcurridos quince (15) días de la fecha de comienzo fijada, el Contratista no hubiera dado inicio a los trabajos, SBASE podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista sin necesidad de intimación previa alguna, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Contrato y deberá responder por los daños y perjuicios consiguientes.

Recomendamos modificar a:

Si transcurridos quince (15) días de la fecha de recepción de anticipo por el Contratista, el Contratista no hubiera dado inicio a los trabajos, SBASE podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista sin necesidad de intimación previa alguna, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Contrato y deberá responder por los daños y perjuicios consiguientes.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 8.1 Acta de Inicio del Pliego Único de Bases y Condiciones.

69. Consulta: PUBC 8.3. Representante Técnico:

“Debe tener nivel avanzado de Inglés o español, demostrándolo siendo una de estas su lengua materna o por medio de una certificación internacional (First certificate, Toefel o SIELE con una calificación mayor o igual al 80%).

Recomendamos modificar a:

Debe tener nivel avanzado de Inglés o español, demostrándolo siendo una de estas su lengua materna o por medio de una certificación internacional (First certificate, Toefel o SIELE con una calificación mayor o igual al 80%), o contratando traductores profesionales de español para facilitar la comunicación fluida con SBASE”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 8.3. Representante Técnico del Pliego Único de Bases y Condiciones.

70. Consulta: PUBC 8.3. Representante Técnico:

*“Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como participar de las mediciones para la certificación y suscribir las actas correspondientes
Eliminar a diario”*

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 8.3. Representante Técnico del Pliego Único de Bases y Condiciones.

71. Consulta: PUBC 8.5 Discrepancias entre Distintas Partes del Contrato:

“Si el orden de prioridad establecido no permitiera aclarar la ambigüedad o discrepancia, SBASE resolverá la interpretación que corresponda.



Recomendamos modificar a:

Si el orden de prioridad establecido no permitiera aclarar la ambigüedad o discrepancia, SBASE resolverá la interpretación que corresponda, de conformidad con el principio de lograr el objeto del contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 8.5 Discrepancias entre Distintas Partes del Contrato del Pliego Único de Bases y Condiciones.

72. Consulta: PUBC 9.1 Plazo de ejecución:

“Los trabajos deberán ser totalmente ejecutados en el plazo total de TREINTA Y SEIS (36) meses, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio

Recomendamos modificar a:

Los trabajos deberán ser totalmente ejecutados en el plazo total de TREINTA Y SEIS (36) meses, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio, hasta la entrega de la última formación a SBASE en el puerto de origen.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido la Circular Sin Consulta 05.

73. Consulta: PUBC 9.2 Plazos Parciales

“a) Desarrollo de Ingeniería de proyecto: se fija en doce (12) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

b) Entrega de la primera formación de seis (6) coches: se fija en 20 meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio. se deberá disponer de una formación de 6 coches para la realización de los ensayos de tipo.

Recomendamos modificar a:

a) Desarrollo de Ingeniería de proyecto: se fija en veintidos (22) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

b) Entrega de la primera formación de seis (6) coches: se fija en 32 meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio. se deberá disponer de una formación de 6 coches para la realización de los ensayos de tipo.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 05

74. Consulta: PUBC 9.2 Plazos Parciales:

“d) Se deberá garantizar el plantel necesario para poder establecer un plazo total para el montaje del ATP y puesta en servicio de la formación (con pruebas de rutina y documentación completa) de 21 días.

Por favor aclare el lugar del montaje de ATP, en fábrica o argentina?”

RESPUESTA:

Los equipos de ATP, en uso en la Linea B, deberán ser instalados en Fabrica.

75. Consulta: PUBC 9.9 Contralor de Trabajos que quedan Ocultos:

“Para el caso de que existieran trabajos cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado, el Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo. Si el Contratista omitiere este requisito, serán



por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar su correcta ejecución.

Recomendamos modificar a:

Para el caso de que existieran trabajos cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado, el Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar su correcta ejecución. SBASE y el Contratista negociarán y acordarán la responsabilidad y el mecanismo de trabajo del Contralor durante la firma del contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 9.9 Contralor de Trabajos que quedan Ocultos del Pliego Único de Bases y Condiciones

76. Consulta: PUBC 12.1 Calidad:

“Todos los equipos, materiales, artefactos y accesorios a emplear en la obra serán los especificados en el PET, deberán responder a los indicados en la Oferta y ser aprobados previamente por la DO.

Recomendamos modificar a:

Todos los equipos, materiales, artefactos y accesorios a emplear en la obra serán los especificados en el PET, deberán responder a los indicados en la Oferta y ser presentados por escrito previamente a la DO.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 12.1 Calidad del Pliego Único de Bases y Condiciones

77. Consulta: PUBC 12.1 Calidad:

“Para los materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el PET, y como lo indique la DO en los casos no previstos en los referidos documentos. La DO comunicará al Contratista, a través del Libro de Órdenes de Servicio la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales.

Recomendamos modificar a:

Para los materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el PET, y como lo indique la DO en los casos previstos por el Contratista. La DO comunicará al Contratista, a través del Libro de Órdenes de Servicio la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 12.1 Calidad del Pliego Único de Bases y Condiciones

78. Consulta: PUBC 12.1 Calidad:

“Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

Recomendamos modificar a:

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista. Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras no previstas en PET hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta de SBASE.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 12.1 Calidad del Pliego Único de Bases y Condiciones



79. Consulta: PUBC 12.2 Provisiones:

“El Contratista deberá consignar en la correspondiente planilla de las ET, las garantías de fabricación del suministro y de sus distintas partes y componentes por los periodos que en ella se indican. Estas garantías se mantendrán con independencia de la Recepción Definitiva prevista en el contrato.

Por favor aclare la planilla de las ET, y las garantías”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Capítulo 12 CALIDAD, ENSAYOS, RECEPCIONES Y GARANTÍAS y al 16.4 TIEMPOS DE VIDA ESPERADOS del Pliego de Especificaciones Técnicas.

80. Consulta: PUBC 13.1 Subcontratistas:

“El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita de SBASE, no eximiéndose de su condición de único responsable.

Recomendamos modificar a:

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita de SBASE, no eximiéndose de su condición de único responsable. Salvo la transferencia del contrato o subcontratación a las empresas propuestas en la Oferta por el Contratista según lo establecido en la cláusula 12.2, que no es necesaria una previa conformidad escrita de SBASE.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 13.1 Subcontratistas del Pliego Único de Bases y Condiciones

81. Consulta: PUBC 14.2 Anticipo:

“A dicho fin, el Contratista solicitará el pago del anticipo presentando la documentación para su cobro dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de inicio que indique el Acta de Inicio de los trabajos.

Recomendamos modificar a:

A dicho fin, el Contratista solicitará el pago del anticipo presentando la documentación para su cobro dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de firmar el Contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.2 Anticipo del Pliego Único de Bases y Condiciones

82. Consulta: PUBC 14.3.1 Fabricación y provisión de los Coches Eléctricos de Pasajeros

“Se solicita ajustar los hitos de fabricación y provisión de las cláusulas a)-k).”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.3.1 Fabricación y provisión de los Coches Eléctricos de Pasajeros del Pliego Único de Bases y Condiciones



83. Consulta: PUBC 14.3.1 Fabricación y provisión de los Coches Eléctricos de Pasajeros:

“Las garantías mencionadas en los incisos b, c, d, e, f deberán ser constituidas mediante póliza de caución por igual monto y moneda, emitida por una compañía de seguros a satisfacción de SBASE, conforme se determina en el punto 5.6, inciso c), de este PCB. Las garantías quedarán liberadas con la recepción provisoria.

Recomendamos modificar a:

Las garantías mencionadas en los incisos b, c, d, e, f deberán ser constituidas mediante garantía a satisfacción de SBASE, por igual monto y moneda, conforme se determina en el punto 5.6, inciso c), de este PCB. Las garantías quedarán liberadas con la recepción provisoria.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.3.1 Fabricación y provisión de los Coches Eléctricos de Pasajeros del Pliego Único de Bases y Condiciones.

84. Consulta: PUBC 14.6 Garantía de Pagos Anticipados y Pagos Intermedios

“Aumentar:

En el caso de recepción parcial de los coches por diferentes lotes, una vez que se apruebe cada lote de coches, se deberán liberar la garantía de pagos anticipados y la garantía de pagos intermedios correspondiente.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.6 Garantía de Pagos Anticipados y Pagos Intermedios del Pliego Único de Bases y Condiciones

85. Consulta: PUBC 14.6 Garantía de Pagos Anticipados y Pagos Intermedios:

“Recomendamos eliminar el requisito de presentación de las garantías de pagos intermedios.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.6 Garantía de Pagos Anticipados y Pagos Intermedios del Pliego Único de Bases y Condiciones

86. Consulta: PUBC 17.1 Causa o Culpa del Contratista

“f) Transferencia o cesión de contrato. Cuando el contratista transfiera o ceda todo o parte del contrato sin que ello fuera autorizado previamente por SBASE y aun en el caso que el cesionario haya ejecutado el mismo de manera total o parcial, SBASE podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del contratista.

Recomendamos modificar a:

f) Transferencia o cesión de contrato. Cuando el contratista transfiera o ceda todo o parte del contrato sin que ello fuera autorizado previamente por SBASE y aun en el caso que el cesionario haya ejecutado el mismo de manera total o parcial, SBASE podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del contratista. Excepto los socios de cooperación listados en la oferta, sin autorización previa por SBASE, no sujetos a esta cláusula.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 17.1 Causa o Culpa del Contratista del Pliego Único de Bases y Condiciones



87. Consulta: PUBC 17.2 Efectos de la rescisión

“En todos los casos la rescisión traerá aparejada la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato sin perjuicio de ser responsable el contratista de los daños y perjuicios que sufre SBASE con motivo de la celebración de un nuevo contrato por el mismo objeto.

Recomendamos eliminar el texto en rojo a:

*En todos los casos la rescisión traerá aparejada la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato sin perjuicio de ser responsable el contratista **de los daños y perjuicios directos** que sufre SBASE con motivo de la celebración de un nuevo contrato por el mismo objeto.”*

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 17.2 Efectos de la rescisión del Pliego Único de Bases y Condiciones

88. Consulta: PUBC 17.5 Caso fortuito o fuerza mayor

“Aumentar:

Con respecto a los daños o perjuicios que sufre el Contratista por caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista tendrá derecho de solicitar la compensación o reconocer el costo de fabricación.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 17.5 Caso fortuito o fuerza mayor del Pliego Único de Bases y Condiciones

89. Consulta: PUBC 17.7 Liquidación de los Trabajos

“El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Recomendamos modificar a:

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Las Partes negociarán y confirmarán los procesos de liquidación durante la firma del Contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 17.7 Liquidación de los Trabajos del Pliego Único de Bases y Condiciones

90. Consulta: PUBC 18.5 Capacitación del Personal de SBASE

“Aumentar:

Las Partes negociarán y confirmarán la cantidad de personal y veces de capacitación durante la firma del Contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 18.5 Capacitación del Personal de SBASE del Pliego Único de Bases y Condiciones



91. Consulta: PUBC 18.7 Documentación a entregar con la recepción definitiva

“Cuando el Contratista considere que los trabajos correctivos han sido terminados presentará una nota a la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra indicando: La Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra procederá a realizar la verificación del estado de las obras con razonable diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo fijado por el Contrato.

Aumentar:

Las Partes negociarán y confirmarán la responsabilidad de la Inspección de Obra durante la firma del Contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 18.7 Documentación a entregar con la recepción definitiva del Pliego Único de Bases y Condiciones

92. Consulta: PUBC 18.8 Recepción Definitiva

“SBASE otorgará la Recepción Definitiva Parcial dentro de los treinta (30) días de haber recibido la solicitud del Contratista y la totalidad de la documentación y requisitos exigidos. El Contratista podrá solicitar la liberación parcial de la garantía de contrato con la Recepción Definitiva Parcial del último tren de cada entrega.

Esta disposición es incompatible con lo dispuesto en la cláusula 7.1.

Por favor aclare.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 7.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato del PUBC

93. Consulta: PUBC 18.8 Recepción Definitiva

“La Recepción Definitiva no libera al Contratista de las garantías de fabricación ni de sus responsabilidades legales posteriores sobre defectos o vicios ocultos de distinta clase que se evidencien o adviertan con posterioridad a dicha Recepción Definitiva, hasta transcurrido un plazo de sesenta 60 meses de ésta.

Recomendamos modificar a:

La Recepción Definitiva no libera al Contratista de las garantías de fabricación ni de sus responsabilidades legales posteriores sobre defectos o vicios ocultos, no imputables a culpa o fraude del Contratista, de distinta clase que se evidencien o adviertan con posterioridad a dicha Recepción Definitiva, hasta transcurrido un plazo de sesenta 60 meses de ésta.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 18.8 Recepción Definitiva del Pliego Único de Bases y Condiciones

94. Consulta: PUBC 18.9 Liquidación Final

“La liquidación final se efectuará sobre el total de la obra ejecutada por la contratista y se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho, se practicará el balance final o cierre de cuentas, y le serán devueltas al Contratista el fondo de reparos constituido, o el saldo del mismo, la Garantía de Contrato, o el saldo que hubiera de ésta, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista y que surja de la liquidación final.

No podemos entender el significado.”



RESPUESTA:

Donde dice: “Luego de aprobada la Recepción Definitiva, la contratista deberá presentar la propuesta de liquidación final, teniendo en cuenta toda la obra, bajo apercibimiento de que el Comitente la haga de oficio.

La liquidación final se efectuará sobre el total de la obra ejecutada por la contratista y se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho, se practicará el balance final o cierre de cuentas, y le serán devueltas al Contratista el fondo de reparos constituido, o el saldo del mismo, la Garantía de Contrato, o el saldo que hubiera de ésta, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista y que surja de la liquidación final.

La liquidación final será aprobada por SBASE.”

Deberá leerse: “Luego de aprobada la Recepción Definitiva, la contratista deberá presentar la propuesta de liquidación final, teniendo en cuenta el suministro total, bajo apercibimiento de que el Comitente la haga de oficio.

La liquidación final se efectuará sobre el total del suministro entregado por la contratista y se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho, se practicará el balance final o cierre de cuentas, y le serán devueltas al Contratista el fondo de reparos constituido, o el saldo del mismo, la Garantía de Contrato, o el saldo que hubiera de ésta, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista y que surja de la liquidación final.

La liquidación final será aprobada por SBASE.”

95. Consulta: PUBC ANEXO XIII CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

“SBASE podrá rescindir el Contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna por las causales fijadas en el Pliego de Condiciones Generales que integra la documentación contractual.

Se sustituye por las siguientes:

Recomendamos sustituir.

Las penalidades establecidas en el mencionado Reglamento no son aplicables cuando SBASE revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al contratista. En este caso, el contratista tiene derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el ANEXO XIII Modelo de contrata del Pliego Único de Bases y Condiciones, cláusula Quinta, párrafo 5; **donde dice:** Pliego de Condiciones Generales, **deberá leerse:** Pliego Único de Bases y Condiciones.

96. Consulta: PUBC ANEXO XIII CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

“Se deja constancia que para el supuesto caso que SBASE tuviese que suspender o cancelar sin explicación de causa alguna, los alcances contratados, tal cancelación o suspensión no generará derecho a indemnización o reclamo alguno a favor del Contratista, salvo la liquidación de los trabajos ejecutados conforme a la cláusula cuarta de la presente Contrata, renunciando el Contratista al derecho de reclamar judicialmente la reparación de eventuales perjuicios. En ningún caso SBASE pagará lucro cesante

En la cláusula cuarta de la presente Contrata no establecen nada sobre liquidación.

Recomendamos aumentar las palabras siguientes:

Las Partes confirmarán los procedimientos de liquidación durante la firma del Contrato”



RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el ANEXO XIII Modelo de contrata del Pliego Único de Bases y Condiciones

97. Consulta: PUBC 4.5. Capacidad Técnica:

“En la clausula 4.5 de PBC, punto 7, entendemos que la designacion del representante tecnico es por el oferente.

Pero en el punto 8 y 9, sobre el Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo, y especialista en Medio Ambiente, queremos confirmarles, su designacion sera por el oferente, o por el Representante Legal del oferente?

Que es la carta de aceptación, pueden darnos un modelo para elaborar?”

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en el Artículo 4.5 CAPACIDAD TECNICA del Pliego Único de Bases y Condiciones, los oferentes deberán designar e informar en su oferta los responsables de Higiene y Seguridad del Trabajo, y el especialista en Medio Ambiente. La carta de aceptación hace referencia a un documento firmado por el responsable designado para asumir las responsabilidades en la materia correspondiente.

98. Consulta: PUBC Forma de pago:

“Los pagos en moneda extranjera se realizarán en las monedas del Contrato mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Contratista, dentro de los treinta días siguientes a la recepción y cumplimentación de la documentación citada en cada caso.

Los gastos bancarios ocasionados por las remesas que SBASE deba realizar desde Argentina al exterior, por los pagos previstos en este Documento, serán a cargo del Cliente.

Los pagos en moneda extranjera están sujetos a las normas emitidas por el Gobierno Nacional para operaciones de cambio y transferencias de divisas que apliquen al momento de cada pago.

Nuestra empresa interpreta que el pago realizado por SBASE al contratista se realiza a través de banco y no a través de LC. LC (Una carta de crédito (LC), también conocida como crédito documentario o crédito comercial bancario, o carta de compromiso (LoU), es un mecanismo de pago utilizado en el comercio internacional para proporcionar una garantía económica de un banco solvente a un exportador de bienes.

Por favor aclare y sus cargos de apertura correrán a cargo de SBASE.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el artículo 14.5. del PUBC y la Circular Sin Consulta 04.

99. Consulta: PUBC 14 CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS Términos de pago:

“Solicitamos considerar y confirmar el pago mediante Carta de Crédito que cumpla con las Prácticas y Aduanas Uniformes (UCP600).”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el artículo 14.5. Forma de pago del PUBC y la Circular Sin Consulta 04.

100. Consulta: PUBC Gastos de Nacionalización:

“Anexo – IX Cláusula 5.12 - SBASE realizará los trámites aduaneros y pagará los gastos de connacionalización. Si los costos de nacionalización exceden los reportados en la Oferta, recalculados según lo indicado en el párrafo anterior, se deducirá de cualquier crédito o



garantía a su favor al Contratista la mayor suma a pagar. & 6.7 - La Planilla Informativa de Gastos por la nacionalización de insumos importados a nombre de SBASE, ANEXO IX del presente Documento, formará parte de la evaluación en la comparación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.12.”

“SBASE puede proporcionar los porcentajes A, B, C, D, E, F, ya que estos son gastos en Argentina más allá de los términos CIF. También solicite confirmar Impuestos/Derechos aplicables para la Nacionalización.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el Artículos 1.10. Alcance de la propuesta y 5.14. Costo del Estudio de la Licitación del Pliego Único de Bases y Condiciones.

101. Consulta: PUBC 5.12. Gastos de Nacionalización:

“Cláusula de Seguro durante el período de Nacionalización: “Cláusula 5.12 b - El Contratista deberá mantener los seguros exigidos a las mercancías importadas durante el período de Nacionalización”.

Según los términos CIF, el seguro es válido hasta la entrega en el puerto. En la licitación, el seguro solicitado supera los términos CIF. Comparta las etapas completas relacionadas con el envío de mercancías que requieren seguro.”

RESPUESTA:

Según lo establecido en el Artículo 19.1 Seguros, el contratista será responsable de los seguros del suministro hasta la recepción provisoria de los mismos.

102. Consulta: PUBC 19.1.3. Seguros a contratar:

“Cláusula de Seguro durante la carga o descarga. “Cláusula 19.1.3 - Seguro de transporte por el valor de las mercancías transportadas, incluyendo daños o pérdidas durante la carga o descarga.”

Según los términos CIF, el seguro es válido hasta la entrega en el puerto. En la licitación, el seguro solicitado supera los términos CIF. Comparta las etapas completas relacionadas con el envío de mercancías que requieren seguro.”

RESPUESTA:

Según lo establecido en el Artículo 19.1 Seguros, el contratista será responsable de los seguros del suministro hasta la recepción provisoria de los mismos.

103. Consulta: PUBC 4.3.1.i Certificado del Registro de Deudores Alimentarios:

“ 4.3.1.i - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas humanas que integren el directorio del Oferente individual o de cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas expedido por el GCABA. Esta disposición debe ser cumplida por la totalidad de los directivos de acuerdo a la Ley N° 269 y su decreto reglamentario.”

“Deseamos informar que nuestra empresa es dependiente del Ministerio de Defensa (empresa del sector público). Por lo tanto solicitamos exención para el mismo”

RESPUESTA:

El documento solicitado, es solo para las empresas Argentinas.

104. Consulta: PUBC 4.3.1.j. Certificado de Antecedentes Penales:

“4.3.1.j - Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de la Nación.”



Deseamos informar que nuestra empresa es dependiente del Ministerio de Defensa (empresa del sector público). Por lo tanto solicitamos exención para el mismo”

RESPUESTA:

El documento solicitado, es solo para las empresas Argentinas.

105. Consulta: PUBC 19.1.3. Seguros a Contratar: Seguro Ambiental.

“Entendemos que es seguro a ser contratado por contratista de proyecto tipo obra, este proyecto tiene sólomente el suministro del material rodante, entonces no es aplicable, por favor confirmar si es correcto el entendimiento.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 19.1.3. Seguros a Contratar del Pliego Único de Bases y Condiciones.

106. Consulta: PUBC 4.3.1.g: Requisitos de Persona Jurídica:

“Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de la reunión mediante la cual se designa miembro de la Junta Directiva de conformidad con los estatutos, y del acta de la Junta Directiva con la correspondiente distribución de cargos, ambas registradas en el organismo. de la contraloría correspondiente”.

Nuestra empresa busca claridad sobre la documentación exigida en esta clausula

RESPUESTA:

Los términos actas de asamblea, directorio, disposiciones estatutarias, distribución de cargos y/o cualquier otro referido en el Artículo 4.3.1 Requisitos para Personas Jurídicas del PUBC, deberá ser interpretado de conformidad con la Ley General de Sociedades N° 19.550.

107. Consulta: PUBC 4.3.1.i: Requisitos de Persona Jurídica:

“Certificado del Registro de Deudores Morosos en Alimentos de las personas humanas que integran la junta directiva del Oferente individual o de cada uno de los miembros de la Asociación de Empresas emitido por el GCABA. Esta disposición deberá ser cumplida por todos los directores de conformidad con la Ley N° 269 y su decreto reglamentario.”

“Se requiere claridad sobre la aplicabilidad del certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos para nuestra empresa.”

RESPUESTA:

El documento solicitado, es solo para las empresas Argentinas.

108. Consulta: PUBC 4.3.1 j: Requisitos de Persona Jurídica

“Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de la Nación.”

“Se requiere claridad sobre la aplicabilidad del certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos para nuestra empresa”

RESPUESTA:

El documento solicitado, es solo para las empresas Argentinas.



109. Consulta: PUBC 5.12 Gastos de Nacionalización:

“SBASE realizará los trámites aduaneros y pagará los gastos de nacionalización. El Contratista deberá brindar su mayor colaboración y asistencia para la realización de los trámites y trámites que deban realizarse y será responsable de entregar oportunamente la información y documentación necesaria para realizar los trámites aduaneros. De cualquier crédito o garantía a su favor se deducirán multas, sobreestadías y cualquier otro costo imputable a retrasos del Contratista o errores en la documentación y/o trámites realizados por él o por terceros. Por tales retrasos no se reconocerán ampliaciones de plazos.

El Contratista deberá mantener los seguros exigidos a las mercancías importadas durante el período de nacionalización.

Es obligación de los Postores informar los gastos de nacionalización en su oferta en el formulario ad hoc “Gastos de Nacionalización” (Anexo IX), para efectos de homogeneización de las ofertas.

Al momento de la nacionalización, los costos reportados en el formulario de Oferta serán recalculados con el tipo de cambio y con los porcentajes de incidencia vigentes para una misma posición arancelaria, origen y procedencia de las mercancías vigentes en ese momento y el mismo valor CIF.

Si los costos de nacionalización exceden los reportados en la Oferta, recalculados según lo indicado en el párrafo anterior, se deducirá de cualquier crédito o garantía a su favor al Contratista la mayor suma a pagar.

Para estos efectos no se tendrán en cuenta componentes de los gastos de nacionalización que no estén directa o indirectamente vinculados al valor CIF, como los costos terminales.

a. Se requiere copia clara del Anexo IX de Gastos de Nacionalización ya que la presente copia no es legible.

b. En caso de que alguno de los componentes de los gastos de nacionalización vinculados al valor CIF cambie debido a cambios incorporados por el Gobierno de la República Argentina o debido a una devaluación drástica de la moneda argentina, se ruega aclarar si el contratista seguirá siendo penalizado.”

RESPUESTA:

a. Se adjunta el documento Excel de la planilla Anexo IX de Gastos de Nacionalización.

b. Estese a lo establecido en el Artículo 5.12. Gastos de Nacionalización del Pliego Único de Bases y Condiciones.

110. Consulta: PUBC 14.3.1: Fabricación y suministro de turismos eléctricos;

“Pago al contratista:

Hito	% de Pago
Ingeniería y documentación de Operación y Mantenimiento	10%
Armado de caja en blanco	10%
Fabricación de bogies	5%
Montaje de sistema eléctrico	5%
Instalación de circuitos de control y potencia	5%
Pruebas de fábrica	10%
Entrega en Destino	10%
Pruebas en la Línea B	15%
Entrega de software para diagnóstico y mantenimiento	5%
Entrega de firmware	5%
Recepción provisional	20%



El calendario de pagos al contratista según la licitación se ilustra en forma de tabla. Nuestra empresa propone un cronograma de pago más simple de la siguiente manera:

Hito	% de Pago
Avance	20%
Entrega de Autocar	60%
Puesta en marcha e integración (Aceptación provisional)	20%

Por favor confirme si este acuerdo de pago es factible”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.3. Certificados Mensuales del Pliego Único de Bases y Condiciones.

111. Consulta: PUBC 5.3. Forma de Presentación de Ofertas:

“La copia física deberá estar debidamente firmada por el Representante Legal y por el Representante Técnico del Postor, con un sello explicativo en cada una de sus páginas”.

“Nuestra empresa propone contar con la firma del Representante Legal en una carta de presentación en cada página de la oferta.

El Representante Técnico deberá firmar en cada página de la oferta.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 5.3. Forma de Presentación de las Ofertas del Pliego Único de Bases y Condiciones.

112. Consulta: PUBC 19.1.3: Seguros para contratar:

“A título ilustrativo se presenta una lista de seguros a contratar: a. Mano de obra b. Accidente personal C. Construcción y montaje de riesgo, incluidos talleres y otras instalaciones. d. El seguro debe cubrir los daños durante el período de garantía y mantenimiento debido a fallas/defectos del material. mi. Responsabilidad Civil incluida la responsabilidad civil cruzada y la responsabilidad civil del automóvil F. Seguro de transporte por el valor de las mercancías transportadas, incluida la carga y descarga. gramo. Seguro Ambiental.

Contra el inciso (g), Nuestra empresa propone lo siguiente: Para los postores extranjeros se aplicarán condiciones de suministro CIF hasta el Puerto de Buenos Aires.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 19.1.3: Seguros para contratar del Pliego Único de Bases y Condiciones.

113. Consulta: PUBC 14. Certificación, Pagos y Garantías:

“Para permitir la neutralidad en el flujo de caja del proyecto, solicitamos que el anticipo sea pago juntamente con la firma del acta de inicio de los trabajos y se incluya también un hito de 5% para entrega del cronograma de proyecto y 5% para el proyecto básico.”



RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14. Certificación, Pagos y Garantías del Pliego Único de Bases y Condiciones.

114. Consulta: Daños y perjuicios

“A los fines de acotar la responsabilidad por daños y perjuicios al valor del monto contractual, ¿es posible que se ajuste lo vinculado con la responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o que SBASE sufra a causa del incumplimiento?”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 9.11. Daños y Perjuicios del Pliego Único de Bases y Condiciones.

115. Consulta: PUBC 9.13. Cláusula de Indemnidad

“Para tener un panorama más preciso, necesitamos limitar la responsabilidad por daños y perjuicios al monto contractual del contrato y consideramos excluir los daños indirectos. ¿Es posible ajustar la cláusula 9.13 del PBC, respecto a su alcance y acotar las áreas de instalaciones y construcciones vinculadas, solamente con el trazado de la línea B de Subterráneos de Buenos Aires?”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 9.13. Cláusula de Indemnidad del Pliego Único de Bases y Condiciones.

116. Consulta: PUBC Anexo XIII Modelo de Contrata:

“Solicitamos incluir una cláusula en el pliego y al futuro contrato para que, llegado el caso de presentarse un desequilibrio económico financiero o hiperinflación, vinculados con la indemnidad, posibilite y permita asegurar las condiciones de factibilidad del contrato y que se permita la readecuación o ajuste del monto contractual.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Anexo XIII Modelo de Contrata del Pliego Único de Bases y Condiciones.

117. Consulta: PUBC 5.6 Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta

“Nuestra empresa tiene la intención de participar en la licitación formando una unión empresarial de transición (UT).

La UT tiene la intención de garantizar la oferta mediante una garantía bancaria.

Se solicita aclaración si SBASE acepta recibir 02 garantías bancarias proporcionales a la participación de cada socio en UT con un valor combinado de USD 1.550.000.

También se solicita compartir el formato de la garantía bancaria, si la hubiera.”

RESPUESTA:

No, la garantía debe estar constituida en su totalidad por un único oferente, se presente en forma individual o constituyendo una UT.

118. Consulta: PUBC 1.5. Presupuesto Oficial

“El presupuesto oficial para la “Adquisición de material Rodante para la Línea B de la red de Subterráneos de Buenos Aires” asciende a la suma total de DÓLARES ESTOUNIDENSES



CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (USD 155.000.000), en condición CIF (Incoterms 2020) puerto de Buenos Aires, impuestos incluidos y sin gastos de nacionalización.

Se menciona que el Presupuesto Oficial es "Incluye impuestos" y sin costos de nacionalización.

Por favor especifique el "impuesto y su porcentaje" incluido en el Presupuesto Oficial."

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el Artículo 1.5 Presupuesto Oficial del Pliego Único de Bases y condiciones.

119. Consulta: PUBC 1.17. Jurisdicción Aplicable

"Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar el presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el art. 69 de la Ley N° 4472 de la CABA, texto consolidado por ley N°6588 de la CABA, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Nos gustaría informar que Nuestra empresa es una empresa gubernamental. de la India y constituida en la República de la India. Dicha jurisdicción no es familiar para nosotros y puede que no sea posible entender la jurisdicción en su forma adecuada. Sin embargo, para abordar nuestra preocupación, nos gustaría solicitarle que tenga una jurisdicción neutral para el mecanismo de resolución de disputas, como las Reglas de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Internacional, las Reglas del Centro Internacional de Arbitraje de Singapur, las Reglas del Centro Internacional de la India, las Reglas del Centro Internacional de Hong Kong. . Se informa que cumpliremos con todos los cumplimientos que puedan ser requeridos bajo dicha jurisdicción antes y durante la ejecución del contrato."

RESPUESTA:

Se confirma lo dispuesto en el PUBC. La jurisdicción aplicable se encuentra establecida en la Ley N° 4472 de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los oferentes someterse a dicha jurisdicción en los términos del Artículo 1.17. Jurisdicción aplicable del PUBC, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder

120. Consulta: PUBC 3.2. Alcance de los Trabajos

"La contratación comprende - incluye lo siguiente:

La puesta del material rodante sobre vías del Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Se menciona que está dentro del alcance del proveedor 'La colocación de material rodante en vías del Metro SE de Buenos Aires'.

Favor aclarar si la responsabilidad del proveedor respecto del transporte de material rodante se extiende únicamente hasta el puerto de Buenos Aires, o si también incluye el transporte desde el Puerto de Buenos Aires hasta el depósito de SBASE."

RESPUESTA:

Donde dice: *"El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre la fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, en un todo de acuerdo con la condición CIF Buenos Aires (Incoterms 2020)."*



Deberá leerse: “El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre la fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, en un todo de acuerdo con la condición CIF Buenos Aires (Incoterms 2020). Y Transporte y seguros desde el desembarque posterior a la nacionalización del suministro a la ubicación definida por SBASE, dentro del ámbito de CABA.”

121. Consulta: PUBC 4.4.1. General

“La capacidad económico-financiera de los Oferentes, sean empresas nacionales o extranjeras, se establecerá sobre la base de la siguiente información que deberán incluir en la presentación:

Se entiende que, para empresas extranjeras, no se requiere información certificada por el Contador Público Nacional en Argentina, favor confirmar.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el Artículo 4.4.1. General del Pliego Único de Bases y Condiciones, a saber “Las empresas extranjeras que presenten balances emitidos en sus países de origen deberán certificar las firmas en el organismo pertinente de su país.”

122. Consulta: PUBC 5.6. Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta

“Para cotizar en la presente licitación es obligatorio acompañar la garantía de mantenimiento de la oferta, por un valor de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (USD 1.550.000).

Los Oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Garantía bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, en los términos de los artículos 844 y 1591 del Código Civil y comercial,

Por favor proporcione detalles sobre

- 1) Vigencia requerida para la Garantía Bancaria,
- 2) Formato de Garantía Bancaria,
- 3) Nombre del banco con detalles SWIFT para la presentación de la Garantía Bancaria
- 4) Términos y condiciones para el cobro de la garantía bancaria, y
- 5) Circunstancias en que la garantía bancaria será liberada sin cobro.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en los Artículos 5.6. Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta y 7.9. Devolución de ofertas y de garantías de ofertas del Pliego Único de Bases y Condiciones.

123. Consulta: PUBC 7.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

“Dentro del plazo que fije SBASE, que no será mayor de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía a satisfacción de SBASE del diez por ciento (10%) del importe total de la adjudicación, en concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato.

Proporcione el formato de la garantía bancaria y el nombre del banco con los detalles de SWIFT para enviar la garantía bancaria.”

RESPUESTA:

La garantía de cumplimiento de contrato, podrá conformarse en cualquiera de las formas establecidas para la Garantía de Mantenimiento de oferta (PUBC Art 5.6)



124. Consulta: PUBC 10.1. Pañoles secundarios

“La cantidad, tipo, tamaño y ubicación de los pañoles necesarios para la realización de trabajos de red o taller, deberán ser propuestos por el Oferente en su Oferta, debiendo ser aprobados luego por el Comitente antes del comienzo de la obra, debiendo cumplimentar lo establecido por el Decreto N° 911/96- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal de la Contratista como para el de Inspección de Obra. En el diseño de los pañoles, el Oferente deberá tener en cuenta el menor impacto ambiental en la zona, la mínima molestia a los vecinos, la mínima interferencia en el tránsito y la menor afectación posible al comercio. No deberán ser construidos con materiales combustibles.

- a) Describa las instalaciones de almacenamiento o depósito que el Cliente proporcionaría al postor.*
- b) ¿Se prevé una nueva construcción para este fin? Si es así, describa quién construirá los cuartos de almacenamiento y quién incurrirá en los gastos.*
- c) Describa si el cliente proporcionará espacio libre de costo al postor para propósitos de cuartos de almacenamiento.*
- d) Describa quién tiene que pagar la electricidad, el agua y otros servicios públicos necesarios para los trasteros.”*

RESPUESTA:

- a) Las mismas se coordinarán en la etapa de ingeniería y de acuerdo a lo visto por los oferentes en las visitas a la línea, y a lo requerido, en este punto, por el oferente.
- b) De requerirse, el oferente correrá con los gastos
- c) Si, pero esto está condicionado al tamaño del espacio requerido por el oferente
- d) El oferente, en acuerdo con el Concesionario actual de la línea.

125. Consulta: PUBC 11.7.1. Área de Trabajo

“En caso de requerir un área de trabajo dentro de la Línea, el Contratista someterá a la aprobación de SBASE un esquema de sus necesidades y de las facilidades que estime necesarias y las ajustará a las disponibilidades de SBASE.

- a) Describa las instalaciones de oficina que el Cliente proporcionaría al personal del licitador para llevar a cabo las obligaciones de puesta en servicio, garantía y mantenimiento del contrato.*
- b) ¿Está prevista una nueva construcción para este fin? En caso afirmativo, describa quién construirá las instalaciones de oficinas y la infraestructura que el licitante necesita para cumplir con las obligaciones de puesta en servicio, garantía y mantenimiento del contrato.*
- c) Además, describa si el cliente proporcionará espacio libre de costo al postor para efectos de llevar a cabo las obligaciones de puesta en servicio, garantía y mantenimiento del contrato.*
- d) Describa quién tiene que pagar la electricidad, el agua y otros servicios públicos necesarios para las instalaciones mencionadas.”*

RESPUESTA:

- a) Las mismas se coordinarán en la etapa de ingeniería y de acuerdo a lo visto por los oferentes en las visitas a la línea, y a lo requerido, en este punto, por el oferente.
- b) De requerirse, el oferente correrá con los gastos
- c) Si, pero esto está condicionado al tamaño del espacio requerido por el oferente
- d) El oferente, en acuerdo con el Concesionario actual de la línea.



126. Consulta: PUBC 14.2. Anticipo

“SBASE abonará al Contratista, en carácter de pago anticipado, el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, en las correspondientes monedas de cotización dentro de los treinta (30) días corridos de presentada de conformidad para SBASE la documentación necesaria.

Para su autorización y tramitación por el Representante del Comitente, el Contratista deberá presentar una garantía por igual monto y moneda, en cualquiera de las formas indicadas para la garantía de contrato, la que se liberará al momento de la suscripción del acta de la recepción provisoria.

Solicitamos considerar y confirmar el pago mediante una carta de crédito irrevocable confirmada del banco de primera clase y los cargos LC correrán a cargo de SBASE.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 04.

127. Consulta: PUBC 14.3.1. Fabricación y provisión de los Coches Eléctricos de Pasajeros:

“a) el 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio total cotizado en concepto de Ingeniería y documentación de Operación y Mantenimiento.

b) el 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio total cotizado para cada coche por el armado de caja en blanco, contra certificación de SBASE y garantía por igual importe y moneda.

c) el 5% (CINCO POR CIENTO) del precio total cotizado para cada coche por los bogies completos contra certificación de SBASE y garantía por igual importe y moneda.

d) el 5% (CINCO POR CIENTO) del precio total cotizado para cada coche por el sistema eléctrico completo montado, contra certificación de SBASE y garantía por igual importe y moneda.

e) el 5% (CINCO POR CIENTO) montaje del circuito de control y alimentación del coche y garantía por igual importe y moneda.

f) el 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio total cotizado para cada coche por su terminación con las pruebas en fábrica completas y aprobadas por la DO (incluidas Pruebas Dinámicas y History Book) y garantía por igual importe y moneda.

a) Solicitamos considerar y confirmar el pago mediante una carta de crédito irrevocable confirmada del banco de primera clase y los cargos LC correrán a cargo de SBASE.

b) Confirme que el monto de la garantía se deriva después del ajuste a cuenta del reembolso del anticipo.

c) Solicitamos eliminar el requisito de proporcionar garantías contra las etapas de pago adyacentes representadas.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el artículo 14. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS Pliego Único de Bases y Condiciones, y en las Circular Sin Consulta 4.

128. Consulta: PUBC 14. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

“PUBC 14.3.2. Repuestos Estratégicos y Herramientas y dispositivos

a) el 90% (NOVENTA POR CIENTO) del precio cotizado por los Repuestos Estratégicos entregados en el Puerto de Buenos Aires.

b) el 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio total cotizado al momento de finalizar el 100% de la provisión de ítem.

PUBC 14.3.3. Supervisión de Mantenimiento, Capacitación y Entrenamiento del Personal de SBASE



PUBC 14.4. El proporcional mensual que corresponda mientras dure la supervisión y sea aprobada por el Representante del Comitente.

- a) Solicitamos considerar y confirmar el pago mediante una carta de crédito irrevocable confirmada del banco de primera clase y los cargos LC correrán a cargo de SBASE.*
- b) Confirme que el monto de la garantía se deriva después del ajuste a cuenta del reembolso del anticipo.”*

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el artículo 14. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS del Pliego Único de Bases y Condiciones y en las Circular sin consulta 4.

129. Consulta: PUBC 14.5. Forma de pago

“Los pagos en moneda extranjera serán efectuados en las monedas del Contrato por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Contratista, dentro de los treinta días de recibida y conformada la documentación que en cada caso se cita.

Los gastos bancarios originados por las remesas que SBASE deba efectuar desde Argentina al extranjero, por los pagos previstos en este Pliego, serán por cuenta del Comitente.

Los pagos en moneda extranjera quedan supeditados a la normativa dictada por el Gobierno Nacional para operaciones cambiarias y de transferencia de divisas que rija al momento de cada pago.

Se menciona que “Los pagos en moneda extranjera están sujetos a la normativa que emita el Gobierno Nacional para operaciones de cambio y transferencias de divisas que rige al momento de cada pago”.

Solicitaremos revisar la cláusula y eliminarla, ya que puede no salvaguardar los intereses del proveedor y el pago se realizará únicamente en la moneda cotizada.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.5. Forma de pago del Pliego Único de Bases y Condiciones.

130. Consulta: PUBC 14.7. Pago de Suministros Importados Cotizados en Moneda Extranjera

“Se realizarán conforme las normas vigentes, el pago del anticipo y el de cualquier otro pago que corresponda en virtud de la presentes licitación.

Alternativamente, el Contratista podrá solicitar que las diferencias entre los montos pagados y los previstos, que surjan, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, se le abonen en pesos equivalentes, tomándose a tal efecto la cotización billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del quinto día anterior al del pago de la factura.

Los pagos se realizarán en la moneda de cotización conforme las disposiciones cambiarias y de transferencia de divisas que rijan al momento de su realización, no siendo SBASE responsable por las modificaciones que pudieran introducirse las autoridades nacionales.

Se menciona que “Los pagos en moneda extranjera están sujetos a las normas emitidas por el Gobierno Nacional para operaciones de cambio y transferencias de divisas que rigen al momento de cada pago”.

Solicitamos revisar la cláusula y eliminarla, ya que puede no salvaguardar los intereses del proveedor y el pago se realizará únicamente en la moneda cotizada.”



RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.7. Pago de Suministros Importados Cotizados en Moneda Extranjera del Pliego Único de Bases y Condiciones.

131. Consulta: PUBC 15.6. Falta Grave

“La ocurrencia de los hechos calificados en los pliegos como “falta grave” dará derecho a SBASE a la rescisión del contrato por causa de Contratista.

También se considerará como “falta grave” la reiteración y/o la acumulación de penalidades y sanciones, que afecten el plan de trabajo vigente.

Defina claramente los términos “Falta grave”.

RESPUESTA:

Se remite a los Artículos 15.6. Falta Grave, 19.1.1. General, 7.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato, 11.1. Requisitos Generales y cualquier otro que defina “Falta Grave” en el PUBC.

132. Consulta: PUBC 17.5. Caso fortuito

“Las penalidades establecidas en el mencionado Reglamento no serán aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado por el interesado y aceptado por SBASE.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o adjudicatario o contratista debe ser puesta en conocimiento de SBASE dentro de los tres (3) días de producida o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Al respecto se pone a consideración la siguiente clausula Modelo de Fuerza Mayor:

1. De surgir alguna circunstancia de Fuerza Mayor, cada una de las Partes quedará excluida por el incumplimiento o por el retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, si la parte afectada dentro de los 10 (diez) días siguientes a su ocurrencia informa por escrito formar la otra parte.

2. El certificado de la Cámara de Comercio u otra autoridad u organismo competente del respectivo país será prueba suficiente del inicio y cese de las circunstancias anteriores.

3. Si la imposibilidad de cumplimiento total o parcial de una obligación se prolonga por más de 6 (seis) meses, cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindir el contrato total o parcialmente, previa notificación por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación. parte de la intención de rescindir sin otra responsabilidad que el reembolso en los términos previstos en el contrato de los bienes recibidos.

4. Fuerza mayor significará incendios, inundaciones, epidemias o pandemias, desastres naturales u otros actos imprevistos o imprevisibles, y que no se hayan producido a instancia de la parte que afirma verse afectada por dicho acontecimiento, o que, si se hubieran previsto, o previsible, no pudo evitarse o preverse, y que haya causado el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento, como guerra, disturbios, huelgas, sabotaje, explosiones, restricciones de cuarentena y otras restricciones gubernamentales más allá del control de cualquiera de las partes.

5. Una parte que reclame Fuerza Mayor deberá ejercer una diligencia razonable para tratar de superar el evento de Fuerza Mayor y mitigar los efectos del mismo en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. Solicitamos considerar 30 días en lugar de 3 días para el período de tiempo de caso fortuito o fuerza mayor que se pueda invocar.”



RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 17.5. Mantenimiento de la Oferta y garantía de oferta del Pliego Único de Bases y Condiciones

133. Consulta: Riesgos Exceptuados y Responsabilidad del Contratista
“PUBC 17.8.1 Riesgos Exceptuados - Definición

- Por lo que respecta al país donde son ejecutados los suministros, sólo se admitirán aquellos en que se ejecuten los suministros relevantes y órganos principales: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, toma militar del poder o usurpación, siempre y cuando los hechos mencionados tengan incidencia directa en la ejecución de los suministros y no hayan sido originados por el propio Contratista por incumplimiento de sus obligaciones,

- La destrucción, daños, averías o pérdida de vida causada por explosiones o impactos que ocurran por bombas, minas, proyectiles, granadas, misiles, o municiones de guerra, - Radiaciones ionizadoras o contaminaciones por radioactividad, de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear por combustión nuclear, explosivos tóxicos radioactivos u otras propiedades peligrosas de explosivos nucleares.

PUBC 17.8.4. Responsabilidad del Contratista

Si el riesgo impide la ejecución del Contrato, el Contratista no estará obligado a cumplir con los suministros, excepto por aquellos que hubieren sido rechazados antes que ocurra cualquier riesgo exceptuado, salvo que las partes accedan a proseguir con el Contrato.

En todo caso, si el Suministro o parte del mismo es destruido o dañado, debido a cualquiera de los Riesgos Exceptuados, el Contratista no tendrá derecho a ningún pago. Ni SBASE ni el Contratista, asumirán responsabilidad alguna por incumplimiento debido a ocurrencia de un Riesgo Exceptuado.

Los Riesgos Exceptuados se definen como 'Respecto al país donde se ejecuten los suministros, sólo se admitirán aquellos en los que se ejecuten los suministros y órganos principales pertinentes: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, toma militar. de poder o usurpación, siempre que los hechos mencionados tengan un impacto directo en la ejecución de los suministros”.

Los incidentes anteriores excluyen los incidentes de pandemia, epidemia, calamidades naturales, etc., que también pueden tener un impacto directo en la ejecución del contrato.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en los artículos 17.8.1. Definición y 17.8.4 Responsabilidad del Contratista del Pliego Único de Bases y Condiciones.

134. Consulta: PUBC 17.8.3. Aviso

“(a) Que la parte afectada notifique a la otra de la ocurrencia de la causal de Riesgos Exceptuados dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber ocurrido, pruebe con documentos fehacientes, cuando así corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de la causal de Riesgo Exceptuado, la naturaleza excepcional del accidente ocurrido, que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, y que ha cumplido con fidelidad y diligencia las instrucciones que al respecto le ha dado

Además, según el artículo 17.8.3, la parte afectada está obligada a notificar a la otra dentro de las 48 horas siguientes a ocurrido el incidente y a demostrar dentro de los 15 días con documentos fehacientes que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, y que ha cumplido fiel y diligentemente las instrucciones que al respecto le



ha impartido. Estos plazos son demasiado cortos y pueden resultar imposibles de cumplir, lo que genera frustración.

Por lo tanto, nos gustaría solicitar la modificación adecuada de dicha cláusula dando tiempo razonable para responder a los riesgos exceptuados.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 17.8.3 Aviso del Pliego Único de Bases y Condiciones.

135. Consulta: PUBC 18.6.1. General

“Si en el período de garantía, cualquier coche sufriese un accidente como choque, descarrilamiento, etc. No imputable al Contratista, una vez reparado éste y sus equipos, y luego que el Contratista apruebe el resultado de los trabajos realizados por SBASE, o quién ésta designe, la garantía continuará hasta su finalización cubriendo tanto las partes que han sido sometidas a los trabajos de reparación como así también los equipos que se hayan reemplazado.

Le rogamos confirmar que la ampliación de garantía no es aplicable para el material rodante completo, sino sólo para las piezas que han sido sometidas a obra o los equipos sustituidos.”

RESPUESTA:

La garantía es sobre los coches accidentados y reparados, no sobre el total de la flota de coches provistos.

136. Consulta: PUBC 18.6.5. Extensión del Período de Garantía

“Durante el Período de Garantía las fallas que pudieran producirse en elementos no esenciales prorrogarán sólo la garantía de la/s parte/s o pieza/s reparada/s o sustituida/s, pudiendo el Comitente otorgar la Recepción Definitiva una vez vencido el periodo de garantía.

Por favor confirme que la extensión de garantía no es aplicable para el material rodante completo, sino sólo para las piezas que han sido sometidas a reparación o las piezas reemplazadas”

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación, siempre y cuando se cumpla los RAMS.

137. Consulta: PUBC 18.6.5. Extensión del Período de Garantía

“Las fallas en elementos esenciales, entendiéndose por tales aquellos que afectan a un conjunto, la prórroga de la garantía afectará a dicho conjunto.

Confirme que la extensión de garantía no es aplicable para el material rodante completo, sino solo para dicho conjunto.”

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación, siempre y cuando se cumpla los RAMS.

138. Consulta: PUBC 19.1.1. General

“Los términos de las pólizas, como así también las compañías aseguradoras, deberán ser aprobadas por SBASE.

Proporcione la lista de compañías de seguros incluidas por el Cliente.”



RESPUESTA:

Las compañías Aseguradoras deberán ser de primera línea en el mercado internacional o nacional y estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación; a estos efectos se podrá visualizar el listado en https://service.ssn.gov.ar/consulta/consulta_entidades.php

139. Consulta: PUBC 19.6. Daños y perjuicios

“Si las pérdidas o perjuicios se debieran a caso fortuito o fuerza mayor el Contratista no tendrá derecho a indemnizaciones ni a reconocimiento de gastos improductivos.

¿Se impondrán multas, si se producen retrasos en los suministros por parte del Postor por caso fortuito o fuerza mayor?”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Artículo 17.5 Caso fortuito o fuerza mayor del Pliego Único de Bases y Condiciones.

140. Consulta: Arbitraje

“Al respecto se pone a consideración la siguiente cláusula Modelo de Arbitraje:

a. Cualquier disputa que surja de este Contrato o esté relacionada con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, será remitida y finalmente resuelta mediante arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje Internacional de Singapur (“SIAC”) de conformidad con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje Internacional de Singapur (“Reglas”) actualmente vigentes, reglas que se consideran incorporadas por referencia en este Artículo.

b. A los efectos de dicho arbitraje, habrá un Tribunal compuesto por tres árbitros debidamente designados de conformidad con el Reglamento.

c. La sede jurídica del arbitraje será Singapur y el arbitraje estará sujeto a las leyes de Singapur.

d. El idioma del arbitraje será el inglés.

e. El fallo sobre cualquier laudo arbitral dictado en virtud del presente podrá presentarse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción, o se podrá solicitar a dicho tribunal una aceptación judicial del laudo y una orden de ejecución, según sea el caso.

f. El lugar/sede para llevar a cabo el procedimiento de arbitraje será Singapur o un lugar mutuamente acordado. gramo. Este ACUERDO se regirá por las leyes cubiertas por los principios de UNIDROIT de Contratos Comerciales Internacionales.

Puede considerar el arbitraje institucional y el lugar del arbitraje en el centro de arbitraje internacional de Delhi en Campus del Tribunal Superior de Delhi, Shershah Road, Nueva Delhi, India – 110003”

RESPUESTA:

Se rechaza la cláusula modelo de arbitraje puesta a consideración.

141. Consulta: Limitaciones de responsabilidad por incumplimiento

“No existe ningún artículo para limitar la responsabilidad de las Partes. Por tanto, la responsabilidad del Contratista en virtud del contrato será ilimitada.

Nuestra empresa al ser una empresa del Gobierno, le resulta difícil aceptar una responsabilidad tan ilimitada. Por lo tanto, solicitamos incorporar una Cláusula de Limitación de Responsabilidad adecuada, posiblemente sea la siguiente o cercana a la misma.

- Salvo que se disponga lo contrario en este Contrato, la responsabilidad de una Parte hacia la otra Parte por cualquier daño o compensación de cualquier naturaleza en virtud de este Contrato no excederá el 10% del valor total del contrato.



- Salvo que se disponga lo contrario en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por cualquier pérdida de beneficios o por cualquier otro daño o pérdida indirecta o consecuente que pueda sufrirse en relación con este Contrato.”

RESPUESTA:

Estese al Pliego Único de Bases y Condiciones

142. Consulta: Financiamiento del proyecto

“El documento de licitación no deja clara la fuente de financiación de dicho proyecto. Puede indicar la fuente de financiación.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 04

143. Consulta: PUBC 9.2 Plazos parciales

“Entrega de la primera formación de seis (6) coches: se fija en 20 meses a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. Se deberá disponer de una formación de 6 coches para realización de ensayos de tipo:

Solicitamos poder modificar la cláusula como se indica a continuación, ya que creemos que la fecha en la que SBASE debe recibir el tren tiene que ser el foco principal en lugar de vincularse a las pruebas.

“Cláusula 9.2 (b): Entrega de seis (6) coches: se fija en 26 meses a partir de la fecha especificada en el acta de inicio. La formación de 6 coches estará disponible en las líneas de subterráneo S.E de Buenos Aires”.

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en la Circular Sin Consulta 05

144. Consulta: Preguntas después de la visita a la línea

“Durante la visita a la línea que se realizó en Noviembre de 2023, encontramos que en el taller Rancagua no hay catenaria, por favor confirmar si la catenaria va a estar instalado en el taller antes de la llegada del primer tren.”

RESPUESTA:

Antes de la llegada del primer tren, el Taller Rancagua tendrá como mínimo la catenaria instalada y energizada en una de las vías, con acceso a las vías principales.

145. Consulta: Preguntas después de la visita a la línea

“Para las operaciones de mantenimiento, garantía de los trenes nuevos, queríamos saber si la línea B cuenta con la capacidad de desmontar los equipos del techo, tales como los pantógrafos y aire acondicionado. “

RESPUESTA:

La línea B en su taller Urquiza cuenta con capacidad de desmontar pantógrafos, no así los equipos de aire acondicionado.

146. Consulta: Preguntas después de la visita a la línea

“¿Cuál es la máxima temperatura del aire acondicionado de los trenes en el túnel?”



RESPUESTA:

La temperatura máxima en los túneles de línea B alcanza los 41 °C

147. Consulta: Preguntas después de la visita a la línea

“¿Cuál es la máxima caída de tensión en la línea B?”

RESPUESTA:

La máxima caída de tensión en la Línea B actualmente es del orden de los 100 V. No obstante, el material rodante deberá estar diseñado para admitir hasta un aproximadamente un 30% de caída, o hasta un 20% de sobretensión con respecto al valor nominal según la norma UNE-EN 50163: 2006.

148. Consulta: Clausula 9.5 proyecto:

“El Contratista deberá presentar la documentación en forma completa y de acuerdo con las formalidades previstas en la documentación del Llamado; SBASE contará con un plazo de (30) días corridos para aprobarla o rechazarla, contados desde la fecha de su presentación.

Consulta/solicitud al cliente:

El plazo de (30) días corridos para aprobar o rechazar la documentación en forma completa por SBASE es fundamental para cumplir con el plazo total de ejecución, de esa manera, se solicita que el plazo sea prorrogado en caso de que haya retraso por parte de SBASE en el cumplimiento de su obligación. “

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 9.5. Proyecto, del Pliego Único de Bases y Condiciones

149. Consulta: Clausula 9.13 Clausula de indemnidad:

“El Contratista mantendrá indemnes a SBASE y/o Directores y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su personal por reclamos o contingencias de cualquier naturaleza originadas en el cumplimiento de esta contratación, atribuibles a su parte o a sus Subcontratistas o proveedores, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este contrato, debiendo contratar los seguros que en este pliego se mencionan y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran y por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlas.

En el alcance de la mencionada indemnidad se incluyen los reclamos por daños ocasionados a instalaciones de servicios públicos y a construcciones existentes.

Consulta/solicitud al cliente:

Para una adecuada repartición de riesgos, posibilitando la participación de más proponentes, es fundamental que la eventual indemnización por causa de daños y perjuicios que el Contratista deba a SBASE, sea limitada a los daños directos y al precio total de Contrato (tal como la limitación ocurre en caso de multas), excluyéndose daños indirectos y lucros cesantes y que dicha limitación sea superveniente al término del Contrato, por cualquier causa. Por lo tanto, se solicita que sea incluida cláusula de limitación de indemnidad en ese sentido.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 9.13. Clausula de indemnidad, del Pliego Único de Bases y Condiciones



150. Consulta: Clausula 14.12 Intereses:

“El Comitente no pagará intereses por los depósitos en efectivo. Son a cargo del Contratista los gastos debitados por los bancos donde queden en custodia valores entregados en depósito.

Consulta/solicitud al cliente:

Favor aclarar cual serán los intereses aplicables en el caso de que SBASE sea quien retrase los pagos del Certificado de Obra por más de treinta (30) días corridos de la conformidad prestada por el Comitente a toda la documentación presentada por el Contratista (cláusula 14.10), una vez que es necesario que SBASE responda por los retrasos de pagos causados por su responsabilidad.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 14.12 Intereses, del Pliego Único de Bases y Condiciones

151. Consulta: Clausula 15.4 Multas por incumplimiento de las garantías técnicas:

“Ante el incumplimiento de las garantías técnicas SBASE podrá optar entre el rechazo del suministro o de la parte afectada o la aplicación de una multa compensatoria que SBASE, determinará mediante criterios técnicos fundamentados. Estas multas tendrán como tope el equivalente al diez por ciento (10%) del precio total de Contrato.

Consulta/solicitud al cliente:

Considerando que las condiciones del pliego deben ser claras para una adecuada evaluación de riesgos por parte de los proponentes, favor aclarar cuales serían los "criterios técnicos fundamentados" referidos para la aplicación de dicha penalidad.”

RESPUESTA:

Un criterio técnico fundamentado es un juicio o decisión que se basa en principios, conocimientos y análisis técnicos sólidos, respaldados por datos objetivos, estudios de laboratorio, normas de referencia, o experiencias previas. Este tipo de criterio implica que las conclusiones o recomendaciones se apoyan en información técnica comprobable y razonada, evitando decisiones arbitrarias o subjetivas.

152. Consulta: Clausula 17 resolución del contrato y 17.6 revocación o rescisión sin culpa del contratista:

“Las penalidades establecidas en el mencionado Reglamento no son aplicables cuando SBASE revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al contratista. En este caso, el contratista tiene derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Consulta/solicitud al cliente:

Cuando SBASE incumpla sus obligaciones según el Contrato, como realizar los pagos a contento (cláusula 14), el Contratista debería estar autorizado a: (i) determinar la suspensión de la ejecución del Contrato hasta el momento que SBASE cumpla con sus obligaciones y (ii) pasado determinado período, solicitar la resolución del Contrato por causas imputables a SBASE, por lo tanto solicitamos que el pliego sea modificado para incluir cláusulas referentes a "Suspensión de la ejecución del Contrato por causa o culpa de SBASE" y "Resolución del Contrato por causa o culpa de SBASE".

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el artículo 8.6. Divergencias del Pliego Único de Bases y Condiciones.



153. Consulta: 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO y 17.1. Causa o Culpa del Contratista:

“El Comitente podrá resolver el Contrato por causa o culpa del Contratista en los casos previstos en este Pliego y/o en el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE SBASE. La resolución será comunicada fehacientemente por SBASE al Contratista.

Consulta/solicitud al cliente:

Para que sea posible que el Contratista verifique los actos necesarios para impedir la resolución del Contrato, evitando un perjuicio grave para Comitente y Contratista, solicitamos que la comunicación de resolución establezca un plazo mínimo de 60 (sesenta) días para que el Contratista solucione la causa que genera el derecho a la resolución.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el artículo 8.6. Divergencias del Pliego Único de Bases y Condiciones.

154. Consulta: Clausula 15.3 Multas:

“El importe acumulado de las multas por cualquier concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del monto del Contrato. Cuando se alcanzase este porcentaje, SBASE podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al Contratista o por su continuación; en este último supuesto, se fijará un nuevo plazo de terminación al que serán aplicables las previsiones respecto de su cumplimiento.

El incumplimiento de las nuevas fechas parciales o totales hará pasible al Contratista de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite del importe de las multas, del 10% del monto del Contrato, no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o a SBASE emergentes de la demora.

Consulta/solicitud al cliente:

Para una adecuada repartición de riesgos, posibilitando la participación de más proponentes, es fundamental que las multas tengan carácter compensatorio y que sea limitada la responsabilidad del Contratista, tal como establecido en la cláusula 15.4. Multas por Incumplimiento de las Garantías Técnicas. Así, se solicita que las Multas objeto de la cláusula 15.3 también tengan el carácter compensatorio con relación a SBASE. “

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 15.3 Multas, del Pliego Único de Bases y Condiciones

155. Consulta: 1.17. Jurisdicción Aplicable:

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar el presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el art. 69 de la Ley N° 4472 de la CABA, texto consolidado por ley N°6588 de la CABA, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Consulta/solicitud al cliente:

Como el Pliego permite la participación de empresas extranjeras, es recomendable que la resolución de controversias relacionada al Contrato sea regulada por arbitraje internacional, por una cámara neutra e internacional, con ubicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por lo tanto, se solicita que sea modificado el Pliego para permitir la resolución de controversias por arbitraje internacional.

RESPUESTA:

Se confirma lo dispuesto en el PUBC. La jurisdicción aplicable se encuentra establecida en la Ley N° 4472 de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de



pasajeros de superficie y subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los oferentes someterse a dicha jurisdicción en los términos del Artículo 1.17. Jurisdicción aplicable del PUBC, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder

156. Consulta: PET - Clausula 8.9: SISTEMA DE SEÑALAMIENTO ATP/ATO.

“La línea “B” de la Red de Subterráneos está equipada con un sistema de protección automática (ATP). Por este motivo, el diseño de los armarios ubicados en la cabina de los coches deberá contemplar los equipos del referido sistema. Además, el diseño deberá considerar una reserva de espacio para los equipos, tuberías y fuente de alimentación para una potencial instalación de los sistemas ATO/CBTC

Consulta/solicitud al cliente:

Favor aclarar quién es responsable por la instalación de los equipos de ATP/ATO. El Contratista de material rodante o SBASE con su suministrador de ATP/ATO?”

RESPUESTA:

El montaje de ATP/ATO/CBTC no es una responsabilidad del Contratista. No obstante ello, durante el tiempo de montaje y pruebas del sistema de señalización, el Contratista deberá estar disponible para participar en la resolución de problemas de forma conjunta con las empresas de señalamiento que designe SBASE hasta la puesta en marcha de la formación.

157. Consulta: PBC 3.2 Alcance de los Trabajos

“El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre la fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, en un todo de acuerdo con la condición CIF Buenos Aires (Incoterms 2020).

Consulta:

El lugar de entrega se entiende como el puerto de Buenos Aires, ya que según el CIF Buenos Aires (Incoterms 2020), la entrega se completa cuando los bienes del contrato sean cargados en el buque en el puerto de embarque. En la cotización del oferente tiene incluido el flete y seguro para el transporte de los bienes desde el puerto de embarque hasta el puerto de Buenos Aires. ¿Es correcto este entendimiento?”

RESPUESTA:

No es correcta su interpretación:

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.2. Alcance de los trabajos: *“La adquisición del material rodante a proveer incluye todo lo necesario para el correcto funcionamiento y la operación comercial de los coches; en forma no taxativa incluye lo siguiente: ... La puesta del material rodante sobre vías del Subterráneos de Buenos Aires S.E.”.*

En ese sentido se aclara que:

Donde dice: *“El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre la fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, en un todo de acuerdo con la condición CIF Buenos Aires (Incoterms 2020).”*

Deberá leerse: *“El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre la fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, en un todo de acuerdo con la condición CIF Buenos Aires (Incoterms 2020). Y Transporte y seguros desde el desembarque posterior a la nacionalización del suministro a la ubicación definida por SBASE, dentro del ámbito de CABA.”*



158. Consulta: PBC 3.2 Alcance de los Trabajos

“La puesta del material rodante sobre vías del Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Consulta:

Entendemos que se refiere al proceso de descarga de los trenes en el depósito. De acuerdo al CIF Buenos Aires (Incoterms 2020), no forman parte del alcance de trabajo del oferente la nacionalización del material rodante, el transporte terrestre en Buenos Aires y la descarga de los trenes en el depósito, ¿Es correcto este entendimiento?”

RESPUESTA:

No es correcta su interpretación:

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.2. Alcance de los trabajos: *“La adquisición del material rodante a proveer incluye todo lo necesario para el correcto funcionamiento y la operación comercial de los coches; en forma no taxativa incluye lo siguiente: ... La puesta del material rodante sobre vías del Subterráneos de Buenos Aires S.E.”.*

En ese sentido se aclara que:

Donde dice: *“El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre la fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, en un todo de acuerdo con la condición CIF Buenos Aires (Incoterms 2020).”*

Deberá leerse: *“El transporte del material rodante, sus diversos componentes y repuestos, entre la fábrica y el lugar de entrega, incluido el manipuleo necesario y los correspondientes seguros de transporte, en un todo de acuerdo con la condición CIF Buenos Aires (Incoterms 2020). Y Transporte y seguros desde el desembarque posterior a la nacionalización del suministro a la ubicación definida por SBASE, dentro del ámbito de CABA.”*

159. Consulta: PBC 4.4. Capacidad Económico- Financiera - 4.4.1. General

“Estado de Origen y Aplicación de fondos desde el cierre del último Balance hasta el cierre del segundo mes anterior a la fecha de presentación de las Ofertas, con firma de contador público certificada por autoridad competente. Las empresas extranjeras deberán presentar esta información con las mismas formalidades exigidas para los balances.

Consulta:

¿A qué se refiere origen de los fondos?”

RESPUESTA:

Este artículo refiere al origen lícito de los fondos del balance, estados contables y demás documentación contable de las empresas

160. Consulta: PBC a) Facturación:

“Detalle mensual de la facturación del total de trabajos similares a los que se licitan efectuados en los cinco (5) años anteriores, contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de la Ofertas. Además, el Oferente deberá indicar dentro de ese periodo la mejor facturación efectuada en doce (12) meses consecutivos.

Consulta:

Dada la mayor cantidad de trabajo para presentar detalle mensual de la facturación, solicitamos cambiar el requisito de detalle mensual por detalle anual.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Artículo 4.4.2. Requisitos de Magnitud Empresarial del Pliego Único de Bases y Condiciones



161. Consulta: PET 2.2.3 INSTALACIONES DE POTENCIA Y CATENARIA Anexo XVII Pantógrafo AM-37-EU61 IF-2023-22427480-GCABA-SBASE

“El pantógrafo deberá tener una altura máxima de 2880mm (+100/-50).

El ancho útil del pantógrafo será de 910mm (+0/-1).

Consulta:

Los valores exigidos para el pantógrafo en el PET no concide con los valores mostrados en el Anexo XVII Pantógrafo AM-37-EU61 IF-2023-22427480-GCABA-SBASE, agradecemos confirmar con cuál dato se debe trabajar para preparar la oferta técnica.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Anexo XVII PANTOGRAFO AM-37-EU6/1 del Pliego de Especificaciones Técnicas

162. Consulta: CSC 04 CIRCULAR SIN CONSULTA N ° 04 - PBC, 14.2. Anticipo

“Se requiere la presentación de una o más propuestas para la financiación del OCHENTA POR CIENTO (80%) como mínimo del monto de la propuesta económica, sin incluir el monto correspondiente a la supervisión de mantenimiento.

En los anexos que se agregan en esta circular, se detallan los requisitos de la financiación requerida.

SBASE abonará al Contratista, en carácter de pago anticipado, el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, en las correspondientes monedas de cotización dentro de los treinta (30) días corridos de presentada de conformidad para SBASE la documentación necesaria.

Consulta:

Dado el requisito de financiación de 80%, agradecemos confirmar si se van a actualizar el programa de pago, incluyendo el requisito de anticipo de 15%.”

RESPUESTA:

Se remite a lo establecido en el Acápite Condiciones y Formas de Pago de la Circular Sin Consulta 04.

163. Consulta: PET CAPITULO 9 - SISTEMA NEUMÁTICO Y DE FRENOS DE FRICCIÓN

“Las propuestas indicarán claramente el nombre del fabricante y el modelo del equipamiento de freno ofrecido.

Consulta:

Según la práctica habitual, en la etapa de oferta, el oferente debe hacer estudio del mercado con los proveedores para tener el precio y la calidad más competitivo, la selección del proveedor se hará una vez quede adjudicado, motivo por tal, es imposible indicar nombre del fabricante de algunos sistemas en la etapa de oferta, solicitamos eliminar la indicación de nombre de fabricante.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el artículo 9.1 DESCRIPCIÓN GENERAL del CAPITULO 9 – SISTEMA NEUMÁTICO Y DE FRENOS DE FRICCIÓN del Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo que el Oferente deberá indicar el nombre del fabricante y el modelo del equipamiento de freno ofrecido.



164. Consulta: PET 12.3. MATERIALES CERTIFICADOS

“En la oferta se deberá completar el ANEXO XII -LISTADO DE MATERIALES, SISTEMAS Y en el que se debe completar, aparte de lo solicitado en este punto, definir quién es el suministrador y el país de origen de sistemas y componentes principales. El Oferente debe indicar las alternativas de proveedores y orígenes.

Consulta:

Según la práctica habitual, en la etapa de oferta, el oferente debe hacer estudio del mercado con los proveedores para tener el precio y la calidad más competitivo, la selección del proveedor se hará una vez quede adjudicado, motivo por tal, es imposible indicar nombre del fabricante de algunos sistemas en la etapa de oferta, solicitamos eliminar la indicación de nombre de fabricante.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en el Anexo XII del Pliego de Especificaciones Técnicas, en el que se establece que se deben consignar el suministrador y el país de origen de los materiales, sistemas y componentes principales.

165. Consulta: PET 16.5 SISTEMAS DE AYUDA A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

“Consulta:

Queremos confirmar que, el Oferente, además de suministrar el sistema requerido, si tiene que ofertar los siguientes aspectos relativos al alcance de suministro:

- 1. Recursos de servidor y el servicio de mantenimiento*
- 2. Los equipos de seguridad y el servicio de mantenimiento*
- 3. Equipos de la red, su instalación y servicio de mantenimiento de la red*
- 4. Confirmar el plazo de servicio del sistema requerido, o sea por cuántos años servirá este sistema*

Para su información, el hardware del sistema a ofrecer tendrá la vida útil de 8 a 10 años.”

RESPUESTA:

Suprímase el artículo 16.5. SISTEMAS DE AYUDA A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del Pliego de Especificaciones Técnicas.

166. Consulta: PLANILLAS DE COTIZACIÓN y de ANALISIS DE PRECIOS

“c.- Herramientas y dispositivos

Herramientas para el cambio de componentes electrónicos de tecnología SMD.

Consulta:

En el mercado existe gran variedad de herramientas de SMD, agradecemos aclarar lo siguiente para poder ofertar la herramienta SMD exigida.

- 1. ¿Los componentes electrónicos de tecnología SMD mencionados a qué sistema del tren corresponden?*
- 2. ¿Qué herramientas tiene incluidas? Por favor facilitar mayor datos tales como tipo de herramienta, nombre, modelo y su uso.”*

RESPUESTA:

El Oferente deberá proponer un kit de instrumentos que permitan el reemplazo de bobinas, condensadores, resistencias, circuitos integrados, grabadores de firmware, etc. para las placas de los sistemas de control de freno, tracción, red y comunicación al pasajero.

167. Consulta: PLANILLAS DE COTIZACIÓN y de ANALISIS DE PRECIOS

“Herramienta para el diagnóstico del estado de la red TCN



Consulta:

Agradecemos aclarar qué tipo de herramienta se necesita, por favor facilitar mayor datos tales como tipo de herramienta, nombre, modelo y su uso.”

RESPUESTA:

La herramienta de software que se necesita se denomina “sniffer”, la que permite monitorizar y analizar el tráfico de las redes de los sistemas del tren. Como mínimo, la herramientas deberá permitir monitorear los siguientes eventos: 1) pérdida de paquetes en porcentaje, 2) paquetes enviados y paquetes recibidos, 3) latencia de la red.

168. Consulta: PBC 9.2. Plazos Parciales

“a) Desarrollo de Ingeniería de proyecto: se fija en doce (12) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

b) Entrega de la primera formación de seis (6) coches: se fija en 20 meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio. se deberá disponer de una formación de 6 coches para la realización de los ensayos de tipo.

Consulta:

Los plazos para la ingeniería y fabricación de los trenes son bien exigentes, de acuerdo con la experiencia de fabricación del material rodante en proyectos similares, sugerimos ampliarlos para lo siguiente:

a) Desarrollo de Ingeniería de proyecto: se fija en doce (18) meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

b) Entrega de la primera formación de seis (6) coches: se fija en 30 meses a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio. se deberá disponer de una formación de 6 coches para la realización de los ensayos de tipo.”

RESPUESTA:

Estese a lo establecido en la Circular Sin Consulta 05.

169. Consulta: PET 15.4. CRAB DE MANIOBRAS IF-2024- 36088421- GCABA-SBASE

1. Peso del pack de baterías

Consulta: Qué sentido tiene exigir el peso del pack de baterías?

2. Amperaje total del pack

Consulta: Es requisito para el corriente total del pack de batería? En qué condición de carga?

3. El loco tractor bivial será en todo compatible, con el enganche automático de las formaciones y con perfil de ruedas acorde altorchado y tipo de riel definidos en este pliego.

Consulta: Se necesita que el loco tractor también sea compatible con el enganche semi automático?

4. Consulta: Para garantizar que el crab pueda satisfacer las necesidades del usuario, es necesario aclarar el uso preciso del crab, la disposición del lugar de uso y las condiciones específicas de la línea, las condiciones y estándares de suministro de energía que pueden proporcionar el sitio del usuario, las condiciones ambientales del sitio de uso y ¿cuáles son las normas aplicables para el carb (norma china, norma europea, etc.) y existen los requisitos de certificación? ¿Cuáles son las necesidades de uso específicas de los usuarios, como si es necesario utilizarlo en la plataforma móvil, si es necesario instalar una cabina cerrada, etc.? ¿Existen requisitos de dimensiones?

RESPUESTA:

1. El peso del pack de baterías se solicita para tener una orientación de la capacidad y autonomía de trabajo del Crab de Maniobras.



2. La condición de carga es la de arrastrar TRES (3) coches y con las pendientes del taller de Rancagua.
3. Para poder mover media formación el crab solo requiere acoplar con el enganche automático.
4. Estese a lo establecido en el artículo 15.4. CRAB DE MANIOBRAS del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Sin otro particular Saluda Atentamente



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Circular

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-41821040- -GCABA-SBASE - LPI 234/23 - CCC 10

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.